



FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD, SEDE DE TRUJILLO, PERÍODO 2015-2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Maria del Rocio Huaccha Espinoza

Asesor:

Mg. Carlos Uriarte Medina

Trujillo - Perú

2020

DEDICATORIA

A mi hija Luana, por ser el motor de mi existencia y mi inspiración en lograr mis metas.
A mis padres, por brindarme todo su apoyo en mis decisiones y proyectos.

AGRADECIMIENTO

A mi padre celestial por bendecirme y guiarme en todo momento y a todas las personas que contribuyeron durante el desarrollo de mi investigación.

Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
<i>1.2. Antecedentes de la investigación.....</i>	<i>10</i>
<i>1.3. Objetivos.....</i>	<i>13</i>
1.3.1. Objetivo general.....	13
1.4.1. Hipótesis general.....	14
<i>1.5. Justificación.....</i>	<i>14</i>
<i>1.8. Marco conceptual.....</i>	<i>36</i>
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	38
<i>Tabla 1: Técnicas e instrumentos.....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 2: Validación del instrumento</i>	<i>42</i>
<i>2.8. Aspectos éticos.....</i>	<i>42</i>
CAPITULO III. RESULTADOS.....	43
<i>Tabla 3: Datos de la pregunta 1 de la entrevista</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 4: Datos de la pregunta 2 de la entrevista</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 5: Datos de la pregunta 3 de la entrevista</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 6: Datos de la pregunta 4 de la entrevista</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 7: Datos de la pregunta 5 de la entrevista</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 8: Datos de la pregunta 6 de la entrevista</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 9: Datos de la pregunta 7 de la entrevista</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 10: Datos de la pregunta 8 de la entrevista</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 11: Datos de la pregunta 9 de la entrevista</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 12: Datos de la pregunta 10 de la entrevista</i>	<i>47</i>
<i>Grafico 1: Resultado de casos ingresados y resocialización de los adolescentes infractores en la Fiscalía de familia del distrito fiscal de la libertad- sede Trujillo, en el periodo 2015-2017</i> <i>Datos de la pregunta 10 de la entrevista</i>	<i>48</i>
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA	Nº1	Técnicas	e
instrumentos.....			40
TABLA	Nº2	Validación	del
instrumentos.....			42
TABLA Nº3	¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?.....		
			43
TABLA Nº4	¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?.....		
			43
TABLA Nº5	¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?.....		
			44
TABLA Nº6	¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?.....		
			44
TABLA Nº7	¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?.....		
			45
TABLA Nº8	¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?.....		
			45
TABLA Nº9	¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?.....		
			46
TABLA Nº10	¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?.....		
			46
TABLA Nº11	¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?.....		
			47
TABLA Nº12	¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de adolescentes?.....		
			47

ÍNDICE DE FIGURAS

GRÁFICO N°1 Resultado de casos ingresados y resocialización de adolescentes infractores en la Fiscalía de Familia del distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, en el periodo 2015-2017.....	48
---	----

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si la línea de acción de justicia juvenil restaurativa influye de manera positiva en la resocialización de los adolescentes infractores, conociendo su implementación y aplicación en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo. La investigación fue básica y descriptivo-explicativo, el tamaño de la muestra fue de 113 casos ingresados en la Fiscalía de Familia del distrito fiscal de la Libertad, sede de Trujillo y los instrumentos empleados fueron el cuestionario y la guía de registro de datos. La línea de acción de justicia juvenil restaurativa contribuyó en la resocialización de adolescentes infractores, en un nuevo paradigma que lo internaliza y dinamiza como un nuevo mecanismo de solución de conflictos y se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima.

La línea de acción de justicia juvenil restaurativa ha coadyuvado en el aumento progresivo de la resocialización de adolescentes infractores, debido a la implementación de un servicio de atención bajo un enfoque de derechos humanizante y una visión restaurativa.

Palabras claves: Línea de acción de justicia juvenil restaurativa, resocialización y adolescentes infractores.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

El control social es una herramienta que utiliza los Estados para ejercer cierto control sobre la conducta de las personas dentro de un contexto social, en aras de lograr la convivencia pacífica, siendo el más eficiente por su firmeza y sus consecuencias el control social formal, y dentro de éste se tiene el control jurídico penal.

En el Perú al igual que los demás países latinoamericanos se pone énfasis en el control penal como última ratio para mantener el statu quo dentro de una sociedad; en ese sentido a nivel de la delincuencia juvenil o de menores, existe la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa a cargo del Ministerio Público, que es un programa estratégico que tiene como finalidad asegurar la adecuada aplicación de la Remisión Fiscal a los adolescentes en conflicto con la ley penal, con el apoyo de un equipo interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y la sociedad civil, desde la perspectiva de un enfoque restaurativo, bajo los principios jurídicos de reconocimiento de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social.

La línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite la remisión fiscal mediante un acuerdo de la reparación del daño a la víctima por el adolescente (Pariona, 2017), en ese mismo sentido se considera que la remisión fiscal es un instrumento legal que establece la adopción de medidas eficientes para tratar a esos niños o adolescentes sin recurrir a procedimientos judiciales (Figuroa, 2017), cuya finalidad es evitar al niño y/o

adolescente que ha cometido una infracción a la ley penal, sufra los efectos negativos que acarrea el sometimiento a un proceso judicial (Barbirotto, 2011).

En lo que atañe a la justicia restaurativa en el distrito fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, se enfoca en que el adolescente infractor se responsabilice de su comportamiento dañino y a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la sociedad, para ello se le brinda un espacio de reflexión para que luego de asumir su culpa busque reparar el daño ocasionado a la víctima, el cual puede practicarse de manera directa o indirecta, en los casos que aquella no quiera tener contacto con el adolescente infractor.

Estos procesos tienen el potencial de ofrecer una oportunidad a la comunidad para articular sus valores y expectativas, para comprender las causas subyacentes en la delincuencia y determinar lo que se puede hacer para reparar el daño ocasionado. En síntesis, la línea de acción de justicia juvenil restaurativa en la Libertad, contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Teniendo en cuenta esta realidad descrita, queda claro que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite la remisión fiscal mediante un acuerdo de la reparación del daño a la víctima (Villegas, 2018), mientras que la Resocialización de los Adolescentes Infractores busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal del adolescente en un proceso de reconciliación con la mediación de la comunidad (Brito, 2016).

La resocialización de los adolescentes infractores potencia la aplicación de medidas socioeducativas sustentándose en la aplicación de la remisión fiscal en el caso de los adolescentes que cometen hechos punibles (Pariona, 2017), lo cual busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal del adolescente en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad (Brito, 2016), en esa línea de comentario se restituye el vínculo social procurando la

reintegración del infractor en la comunidad, fortaleciendo para ello el sentimiento de seguridad que se ha quebrantado (Figuroa, 2017).

Por lo tanto, constituye un enfoque humanista y alternativo al brindarle un trato digno y garantizar sus derechos, evitando vía remisión fiscal que sufra las secuelas de someterse a un proceso judicial y al poder brindarle la oportunidad de ser una persona útil a la comunidad con el apoyo y la participación de las instituciones públicas y de la sociedad civil.

Esta resocialización se relaciona con la protección integral que tiene su máxima expresión normativa en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce los derechos del niño como una categoría específica de los derechos humanos y proporciona lineamientos normativos básicos que deberían seguir todos los Estados; en síntesis, la justicia juvenil restaurativa en la Libertad, contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica y a la protección del adolescente infractor.

A nivel doctrinario es de relevancia jurídica los alcances de la criminología crítica y contemporánea de connotados Juristas, como el Colombiano Jorge RESTREPO FONTALVO y en el Perú de Alejandro SOLÍS ESPINOZA quienes explican que existe una relación directa entre la eficiencia de los sistemas encargados del control formal y la conducta desviada.

1.2. Antecedentes de la investigación

1.2.1. Internacionales

Como antecedentes internacionales podemos mencionar a Jaime Ruiz, Edwin (2013), autor colombiano, que en su obra “Jóvenes y Justicia Restaurativa: Un Proyecto Alternativo”, señala como aporte científico, que para que la justicia juvenil restaurativa se implemente y se sostenga es necesario superar la infracción del joven desde el discurso jurídico penal y trasladarla al discurso político y

social. Aún hay amplios sectores de jóvenes estigmatizados por esta mera condición y mucho más si son de bajos recursos, sin ofrecerles verdaderas alternativas de educación o empleo en condiciones dignas. Sobre los mecanismos de resocialización basados en educación no formal en los jóvenes participantes, tiende a manifestar múltiples cuestionamientos asociados a la ausencia de una certificación técnica, vinculación laboral, generación de ingresos y creación de microempresas; las cuales se expresan en las necesidades de supervivencia que tienen estos jóvenes diariamente.

Piñeyroa, Carlos (2017), autor español, que en su artículo “En defensa de la Justicia Restaurativa en Aragón”, señala como aporte, que en materia de innovación hemos desarrollado y financiado el primer documental en España sobre Justicia Restaurativa y mediación penal, documental que hoy circula de manera gratuita por innumerables escuelas de negocio y universidades públicas y privada en España que desarrollan Máster de Justicia Restaurativa.

Benítez, Lissa, et al. (2004), autores paraguayos que en su obra “Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente”, aportan a la comunidad científica que el proceso que encamine al objetivo necesariamente de la reinserción social debe partir de lo que se tiene en mente, de las creencias de las personas, de las cuestiones consideradas posibles, de las actitudes positivas que pueden colaborar, de quienes tienen la responsabilidad semi-asumida, de los que creen que es posible, trabajando las creencias de los que consideran que la sociedad no está preparada, porque obviamente, nunca iniciaríamos las tareas cuando no nos consideramos parte de ella.

1.2.2. Nacionales

Como antecedentes nacionales podemos mencionar a Pariona Pacheco, Carlos (2017), en su artículo científico “Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del Agustino contra el adolescente infractor: 2015 – 2016”, aporta a la comunidad científica que bajo el Programa Global sobre Violencia contra los NNA en el ámbito de la Prevención del Delito y Justicia Penal, el modelo en Colombia es un ejemplo del éxito conjunto desde los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un proyecto de prevención y atención para NNA en riesgo de comisión o reincidencia delictiva por medio de actividades deportivas y culturales con enfoque de derechos.

Rojas Plasencia, Silvia (2017), en su trabajo de investigación titulado “La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales”, señala como aporte científico que la Justicia Juvenil restaurativa, es un movimiento que está generando un cambio revolucionario en la forma de concebir la justicia para los adolescentes que han infringido la ley penal, que reconoce que efectivamente una infracción o delito, causa daño en la personas agraviada y en la sociedad y que estos daños deben ser reparados.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa influye en la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, 2015-2017?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se aborda la implementación, aplicación y seguimiento de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo?

¿Cuál es el alcance de la etiología y secuelas a la luz de las estadísticas sobre la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo?

¿Cuál es el contenido del proceso de resocialización de los adolescentes infractores en la sociedad?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera la línea de acción de justicia juvenil restaurativa influye en la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, 2015-2017.

1.3.2 Objetivos específicos

- Describir la implementación, aplicación y seguimiento de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo.
- Analizar la etiología y secuelas a la luz de las estadísticas sobre la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo.
- Explicar el proceso de resocialización de los adolescentes infractores en la sociedad.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- La línea de acción de justicia juvenil restaurativa influye de manera positiva en la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, 2015-2017; porque mayoritariamente permite la reinserción social de los adolescentes infractores en la sociedad y no vuelven a delinquir.

1.4.2 Hipótesis específicas

- La implementación, aplicación y seguimiento de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, se aborda de manera eficiente y eficaz en la reinserción del adolescente infractor.
- Los alcances de la etiología y secuelas a la luz de las estadísticas sobre la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, es que reconoce su responsabilidad y se orienta a reparar el daño.
- El contenido del proceso de resocialización de los adolescentes infractores en la sociedad, comprende consejería psicológica y talleres de formación personal.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación teórica

Es relevante teóricamente porque se orienta a profundizar el estudio de institución jurídica referente a la línea de acción de justicia juvenil restaurativa, resocialización y reinserción social de los adolescentes infractores, resaltando que desde nuestra perspectiva la aplicación y seguimiento de la línea de acción de justicia juvenil restaurativa es eficiente y eficaz para lograr la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad.

1.5.2. Justificación práctica

Es relevante desde el punto de vista práctico, porque la aplicación de la línea de justicia juvenil restaurativa busca que el adolescente en la sociedad ya no vuelva a delinquir, en ese sentido, constituye un enfoque humanista y alternativo al brindarle un trato digno y garantizar sus derechos, evitando vía remisión fiscal que sufra las secuelas de someterse a un proceso judicial y al brindarle la oportunidad de ser una persona útil en la sociedad con participación de las instituciones públicas.

1.5.3. Justificación metodológica

Es relevante desde la perspectiva metódica, porque aporta al diseñar, construir y validar el instrumento de recolección de datos de campo, como es el cuestionario de expertos que permitió analizar toda la información proporcionada por los operadores jurídicos, evidenciado que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización de los adolescentes infractores.

1.6. Limitaciones

La investigación presentó varias limitaciones, que, no obstante, en aras de culminar satisfactoriamente la investigación se tuvo que sobrellevar; en ese sentido ***la primera limitación fue de acceso a la información teórica***, teniendo en cuenta la coyuntura actual por la que se viene atravesando a nivel mundial, se tienen acceso a poca información, la cual se limita a lo que este colgado en internet y los trabajos que encontramos con los buscadores electrónicos en los repositorios de las universidades; ***una segunda limitación fue el acopio de la información de campo***, al restringirse el servicio de administración de justicia y demás instituciones por razones sanitarias aunadas al distanciamiento social, se presentaron serios inconvenientes para acopiar y actualizar información, asimismo para aplicar el instrumento para la validación del cuestionario de expertos, dado que por su avanzada edad no estuvieron dispuestos a

realizarlo de manera presencial; *una tercera limitación es falta de pericia en metodología de la investigación científica*, dado que en la formación académica y orientación metodológica no se profundizó, debido a factores curriculares aunado a la coyuntura sanitaria que imposibilita que exista un contacto rápido e inmediato con los asesores, y ello se agrava con la poca pericia para realizar estos trabajos de investigación.

1.7. El sistema penal juvenil

1.- Antecedentes

Villegas Paiva, Elky (2018) expresa que en los albores del sistema penal y hasta transcurrido mucho tiempo de su evolución, no se plantearon bifurcaciones para tratar de forma diferenciada a los menores de los adultos, por las conductas antisociales que hubiesen cometido.

Es así que García Méndez, Emilio (1994) acota que, durante este largo periodo llamado como etapa del tratamiento penal indiferenciado, se consideraba a los menores de edad como si fuesen adultos, recibiendo prácticamente el mismo tratamiento que estos. La única excepción se presentaba para los menores de siete años de edad, que al igual que en el Derecho Romano, eran tenidos como incapaces absolutos y, por ende, sus actos eran vistos como equivalentes a los actos de los animales.

En lo que respecta a los mayores de 7 años y menores de 18 años, García Huayama, Juan (2014) expresa que solo -por lo general- se les disminuía la pena en un tercio en comparación a la que se hubiera impuesto a un adulto por el mismo hecho. De esta manera, los niños y adolescentes estuvieron sometidos a idéntico tratamiento legal que los adultos tanto a nivel normativo, como también en el momento de ejecución de las penas.

Así, en el siglo XIX -como señala García Méndez, Emilio (1994) en cuanto al lugar de cumplimiento de la pena, que para este momento ya mayoritariamente era representada por la pena privativa de libertad, no se establecía ningún tipo de diferencia respecto de los adultos. Las penas eran cumplidas en las mismas instituciones y con las mismas características, las que pueden ser resumidas en dos puntos fundamentales: i) Condiciones deplorables de existencia; ii) Duración indeterminada de la condena, en el caso de que esta última hubiera sido pronunciada.

Esta situación, entre otros aspectos, como expresa Villegas Paiva, Elky (2018) conllevaba a que los mayores de edad abusaran de su superioridad, atentando contra la vida, integridad física, sexual, psicológica de los menores, y en todo caso, de que estos puedan asimilar los patrones de comportamiento de los adultos dedicados a delinquir. No es sino, hasta finales del siglo XIX, en que se empieza a gestar una justicia penal especializada para los menores de edad", la cual parte por la creación del primer tribunal exclusivo para menores en Chicago- Illinois, en el año de 1899.

Por su parte Landrove Díaz, Gerardo (2007) acota que, en efecto, el Primer Tribunal de Menores (Juvenile Court) se crea en Chicago, en 1899, para salir al paso de la precaria situación jurídica penal de los niños del Estado de

Illinois, que a partir de los diez años de edad recibían el mismo tratamiento punitivo que los adultos, gozando simplemente de una cierta atenuación de la pena. A partir de ese momento se fue consolidando la idea de que la reacción social frente a los delincuentes juveniles debía ser netamente diferenciada de la prevista para los que ya habían alcanzado la mayoría de edad, iniciándose para ellos un tratamiento educativo correccional.

Bajo esta idea, los órganos jurisdiccionales específicos para menores de edad rápidamente se expandieron hacia Europa, así como también para América Latina. Ello como afirma Villegas Paiva, Elky (2018), si bien constituyó un avance en la forma diferenciada de tratar a los menores con respecto a los adultos, sin embargo tal reforma resultó insuficiente, pues se ha comprendido que tal sistema penal diferenciado se basaba en la llamada situación irregular de los menores infractores, irregularidad que permitía una intervención estatal discrecional sobre los menores, pues la intervención estatal estaba enfocada a tutelar a cualquier menor que representara peligrosidad para la sociedad, como por ejemplo, realizar ocupaciones ilegales, ingresar a casas de mala reputación, entrar al negocio donde se extendía bebidas alcohólicas sobre lugares de juegos y apuestas exclusivos para adultos, deambular por las calles durante la noche, no concurrir a clases habitualmente, usar lenguaje vulgar u obsceno en lugares públicos, desobediencia de los padres, mendigar en las calles, etc.

De esta manera, este enfoque conocido como la doctrina de la situación irregular no diferenciaba entre el comportamiento delincencial de un menor y otras posibles circunstancias por las cuales él podía atravesar, como por ejemplo su estado de abandono, recibiendo en cualquier caso el mismo trato.

Ello por cuanto, la situación irregular era entendida como toda condición de

dificultad en la que se encontraban los menores de edad sin discriminarlas o discernir entre ellas, razón por la cual, bajo este modelo, el tratamiento es el mismo cuando el menor de edad se encuentre en abandono que cuando haya infringido una ley. La aplicación de dicha doctrina se hizo sentir especialmente en los sectores pobres de la infancia, ya que judicializaba problemas sociales (como el estado de abandono) de manera similar a las infracciones a la ley penal.

En este sentido Viña, Gonzalo (2010) ha señalado que este modelo y su complejo no estaban dirigidos al universo de la infancia y la adolescencia, sino sólo a una porción de ella: los niños marginales de la comunidad, aquellos que quedaban por fuera de la familia y la escuela, a la hora de la socialización. Esos marginales eran construidos, eran socializados, como menores, y en ese proceso, sus familias, siempre pobres, eran interpeladas, de acuerdo a los parámetros del paradigma interpretativo de referencia, como ausentes, disfuncionales o sencillamente anormales. El control de la infancia pobre y la dominación, a su través, de las familias también marginales, se instrumentaba mediante un verdadero Estado-familia.

En la misma dirección, se ha puesto de relieve como manifiesta García Méndez, Emilio (1994) que durante siete décadas (1919-1990) las leyes de menores fueron mucho más que una epidermis ideológica y mero símbolo de un proceso de criminalización de la pobreza. Las leyes de menores fueron un instrumento determinante en el diseño y ejecución de la política social para la infancia pobre.

El Concepto de situación irregular aparece con ocasión de la Declaración de Ginebra (1924) y de la Declaración Universal de los Derechos del Niño

(1959), permitiendo con él, legitimar una acción judicial indiscriminada frente a todo menor difícil. De esta manera, mientras que la situación irregular permitía a los niños y adolescentes desprotegidos, en abandono o peligro, una tutela permanente, en los adolescentes encontrados penalmente responsables implicó un invasivo control y dominio que llevó a separarlos del ambiente al que se atribuía la causa de sus desviaciones, y a un aislamiento que impidiese su transformación en auténticos delincuentes, una vez alcanzaran la vida adulta.

Villegas Paiva, Elky (2018) en conclusión explica que no hay diferencia algún entonces en el tratamiento que una y otra población recibe, equiparando, como se dijo, el abandono a la delincuencia, y termina por criminalizarse la pobreza. EL término que, quizás, mejor describe a este modelo es la de Los eufemismos, pues bajo conceptos como tutela, medidas o educación, se disfrazó a un sistema represivo, invasivo y desconocedor de los derechos fundamentales que asistían a los menores de edad que cometían delitos, se tapó un sistema punitivo sin límites ni garantías.

2.- Características

2.1. Los menores como inimputables y como objetos de derechos

Desde la perspectiva de la doctrina de la situación irregular Villegas Paiva, Elky (2018) señala que los menores eran considerados irresponsables penalmente. Al ser inimputables, se les trataba como personas incapaces, al igual que a los enfermos mentales. Esta consideración, aparentemente bondadosa, los incluía al mismo tiempo, en una categoría de personas diferentes a las normales, siendo la base de una discriminación y marginación que, en términos jurídicos, se expresaba en

la pérdida de las garantías personales, reforzando el rol paternal del juez.

El adolescente que delinquía era comparado a un enfermo, y por lo mismo digno de tratamiento, de ahí que este modelo defendió la idea de que los adolescentes son muy diferentes de los adultos, justificando un tratamiento distinto desde el punto de vista jurídico, lo que justificó la creación de instituciones para los menores infractores, destinados a tratar la peligrosidad, por el tiempo que se requiriese, para su extinción, eliminando con ello toda suerte de garantías procesales. Los adolescentes deben estar sometidos a la sobreprotección y el control, lo que da el nombre al modelo: tutelar.

Asimismo, bajo la influencia de la doctrina de la situación irregular se otorgó a los jueces de menores absoluto poder discrecional y omnímodo, pues este podía privarlo de su libertad por tiempo indeterminado; adoptaba sus decisiones sin escuchar al niño o adolescente; no solo se limitaba a intervenir cuando el menor realizaba actos de infracción a la ley penal, sino también ante la falta de recursos materiales se encontraba facultado para separar a los niños de su familia, criminalizando de este modo la pobreza; en suma, se asume un rol paternalista considerando a los niños como seres incompletos, como objeto de protección antes que sujetos de derecho.

Como señala Bustos Ramírez, Juan (1997) la ideología de la situación irregular convierte al niño y al joven en objeto, y no en sujeto de derechos, en un ser dependiente, que ha de ser sometido a la intervención protectora y educadora del Estado.

2.2. Los menores y su valoración de la personalidad

Larrandart, Lucila (1992) expresa que, en el caso de la delincuencia juvenil, se tenía en cuenta la personalidad del menor y no la naturaleza del hecho cometido. En la medida en que eran inimputables, no fue evaluado la relevancia social del bien jurídico afectado sino más bien sus características personales y socio familiares, que le atribuyeron su carácter peligrosista.

2.3. La creación de categorías jurídicas amplias

Viña, Gonzalo (2010) señala que el carácter peligrosista del menor originó que se crearan supuestos para justificar la intervención del Estado en la vida personal y familiar del menor en situación irregular, amparados en circunstancias que evidenciaron las carencias de control social informal.

2.4. Los menores y su internamiento como medida privilegiada

Villegas Paiva, Elky (2018) expresa que, al concebirse al menor en situación irregular como un sujeto peligroso para el orden social, se privilegió la medida de internamiento para proteger al menor de su tendencia natural a la criminalidad y, asimismo, para resguardar a la sociedad de este menor. De esta manera, se originó una estrategia de control-protección para estos menores en situación irregular. Por lo tanto, el internamiento se constituyó la regla general, considerándose la privación de libertad como medida cautelar, en consecuencia, se dictaba supuestamente para preservar la integridad del menor tanto en los casos de abandono como en las infracciones a la ley penal. Debe tenerse en cuenta que se afirmaba, en el Derecho de menores, que las normas aplicables en estos procesos no correspondían al Derecho Penal, pues tenían naturaleza totalmente distinta.

Más adelante prosigue Villegas Paiva, Elky (2018) acota que en realidad, ello era una falacia y una mera declaración formal, en tanto la lógica sancionadora era idéntica, resultando falso que el menor quedase fuera del ámbito del Derecho Penal, cuando en realidad se hallaba dentro de él, pero sin ninguna garantía que lo protegiera. En estos casos, atendiendo a los fundamentos anteriormente citados, la sentencia no debía señalar una pena, sino una medida de seguridad. Esta consideración tenía dos graves defectos: de un lado, la medida podía ser de duración indeterminada (en razón al criterio de peligrosidad de la conducta del menor), y, de otro, para su fundamentación no requería demostrar la culpabilidad del menor (entendida como asignación de responsabilidad en la dogmática penal) sino solo la mencionada peligrosidad.

3.- El nuevo enfoque de la protección integral

Villegas Paiva, Elky (2018) señala que, en la década de los ochenta del siglo XX, se puso en tela de juicio la doctrina de la situación irregular, por la afectación a los derechos fundamentales del interno. Este aspecto se vio resaltado por el auge de la protección de los derechos humanos, y de la corriente del neo constitucionalismo, en donde se proclama la supremacía de los mandatos constitucionales, entre los cuales figuran la protección y estatus preferencial de los derechos fundamentales, que los mismos derechos humanos reconocidos en el ámbito interno de cada país. Es así, que surge la denominada doctrina de la protección integral, como resultado de un amplio movimiento social en favor de los derechos de los niños y de las reformas de los derechos de la infancia que se llevaron a cabo en América Latina y Europa.

Esta nueva doctrina tiene como rasgo esencial reconocer al menor de edad como sujeto de derechos y, por lo tanto, también sería sujeto de determinados deberes. Como refiere Llobet Rodríguez, Javier (2002) que el aspecto más relevante del Derecho de la Infancia, producto del nuevo paradigma, es que el niño, o sea, el menor de dieciocho años, llega a ser considerado como un sujeto de derecho, con derechos y obligaciones, y no como un mero objeto de la tutela estatal y familiar. Ello queda reflejado en particular en el artículo 12, inciso 1, de la Convención de Derechos del Niño, que dice: “Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

Villegas Paiva, Elky (2018) acota que un aspecto central en este proceso es el cambio del término menor por la de niño, que responde no solo a una opción terminológica, sino a una concepción distinta: el cambio de un ser desprovisto de derechos y de facultades de decisión, por un ser humano sujeto de derechos.

La Doctrina de la Protección Integral encuentra su máxima expresión normativa en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce los derechos del niño como una categoría específica dentro de los derechos humanos. Este instrumento internacional ha servido de orientación para la mayoría de las nuevas legislaciones sobre la materia, al proporcionar lineamientos normativos básicos que deberían seguir todos los Estados. Además, llama la atención de las autoridades estatales, instituciones privadas y sociedad en general, para mejorar las condiciones de vida de la infancia y en especial de aquellos niños que se encuentran en situaciones difíciles.

Los postulados más importantes de la Convención y de la Doctrina de la Protección Integral plasmado en el Informe Defensoría N° 157 son:

- El cambio de visión del niño: de objeto de compasión y represión a un sujeto pleno de derechos.
- La consideración del principio del interés superior del niño, que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia.
- La inclusión de los derechos de los niños en programas de derechos humanos.
- El reconocimiento al niño de derechos y garantías en los casos en los que se encuentre en conflicto con la ley, especialmente la ley penal.
- El establecimiento de un tratamiento distinto a los niños abandonados de los infractores de la ley penal, separando la aplicación de una política social y una política criminal.
- El establecimiento -ante la comisión de una infracción- de una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, que debe ser una medida excepcional y aplicarse por el mínimo plazo posible.

Villegas Paiva, Elky (2018) señala al respecto que conjuntamente con la Convención existen otros instrumentos internacionales que deben ser considerados:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985. Especifica que los menores tienen derecho a las garantías procesales básicas y que la privación de su libertad solo se utilizará como último recurso y por el plazo más breve.

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990. En este instrumento supranacional se establece la prioridad en las condiciones básicas que deben tener los centros de internamiento para menores, tales como: separación de los adultos, higiene, sanidad, intimidad, alimentación, educación adaptada a sus necesidades, actividades recreativas, comunicaciones y visitas.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990. Hace referencia a acciones de prevención para evitar que los jóvenes cometan actos ilícitos, comprende desde programas generales hasta de socialización a través de la familia, comunidad, escuela, medio laboral, grupos de jóvenes en condiciones similares, etc.

Con posterioridad, tiene vigencia la Observación General N° 10, llamada Los derechos del Niño en la justicia de menores (Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/GC/10 del 25 de abril de 2007), y desarrollada por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La orientación jurídica común de estos instrumentos normativos estuvo focalizada en:

- i) Reconocer la responsabilidad penal en los menores de edad, asignándoles una respuesta penal diferenciada a la que corresponde a los adultos.
- ii) Recalcar el requerimiento de la especialización en los actores de la administración de justicia penal juvenil.
- iii) Colocar la temática de prevención de la delincuencia juvenil como una prioridad, enfatizando en las políticas sociales de resguardo de derechos como

son: el ambiente familiar y la participación de los niños y jóvenes en su comunidad.

iv) Enfatizar en la creación de mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional visualizándose que la temática penal juvenil no solo es un problema de juzgados sino del Estado y de la sociedad civil en su conjunto.

La justicia juvenil restaurativa

1.- Antecedentes

Rojas Plasencia, Silvia (2017) expresa que la Justicia Juvenil restaurativa, es un movimiento que está generando un cambio revolucionario en la forma de concebir la justicia para los adolescentes que han infringido la ley penal, que reconoce que efectivamente una infracción o delito, causa daño en las personas agraviada y en la sociedad y que estos daños deben ser reparados.

Por su parte Jaime Ruiz, Edwin (2013) acota que para que la justicia juvenil restaurativa se implemente y se sostenga es necesario superar la infracción del joven desde el discurso jurídico penal y trasladarla al discurso político y social. Hay amplios sectores de jóvenes estigmatizados por esta mera condición por bajos recursos, sin ofrecerles verdaderas alternativas de educación o empleo en condiciones dignas

2.- Conceptualización

Figuroa Vásquez., Rita (2017) señala que este Programa es un proceso de orientación y tratamiento que permite a los adolescentes, se les inserte en un proceso educativo, social y laboral, con apoyo equipo interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y de la sociedad civil, desde un enfoque restaurativo.

El ministerio público en su informe situacional (2016) refiere que el Programa Justicia Juvenil Restaurativa constituye un Programa Estratégico del Ministerio Público, que tiene como finalidad asegurar la adecuada aplicación de la Remisión Fiscal a los adolescentes en conflicto con la ley penal, con el apoyo de un Equipo Interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y la sociedad civil, desde la perspectiva de un enfoque restaurativo, bajo los principios de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social.

3.- Finalidad

El ministerio público en su informe situacional (2016) refiere que la justicia restaurativa es una nueva forma de analizar los conflictos interpersonales, las infracciones de adolescentes y la justicia juvenil, pone énfasis en las formas en que la infracción daña las relaciones entre las personas que viven en comunidad. Las infracciones se consideran como una acción realizada contra la víctima y la comunidad, y no simplemente como un acto ilegal y una violación contra las normas del Estado. En este caso, la justicia restaurativa incrementa el papel de las víctimas y exige a los infractores que se responsabilicen de sus acciones y del daño ocasionado. Además, implica a la comunidad mediante una serie de programas preventivos y de respuesta para reducir la distancia entre las personas, crear un sentido de seguridad y reforzar los vínculos de la comunidad. Hidalgo porras, Natalia. (2012) expresa que la justicia restaurativa es una nueva forma de ver y aplicar la justicia, que busca la humanización del sistema de administración de ésta poniendo énfasis en la reparación efectiva del daño causado a la víctima. La justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender las causas y efectos de aquél en los demás, y a cambiar su conducta a efecto de

ser aceptado de nuevo en la comunidad. El proceso metodológico que utiliza para tal efecto, ofrece a la víctima un espacio de reflexión; en este sentido, el resultado puede ser que la víctima reciba una disculpa, una restitución, servicios u otro tipo de reparación.

Yépez valle, José. (2017) menciona que el Programa es pertinente en la medida que responde a un problema del crecimiento de la infracción adolescente, implementando un servicio de atención especializado de aquellos casos que no revisten mayor gravedad y que constituyen la mayoría de las infracciones adolescentes. La reparación puede practicarse de manera directa o indirecta, en los casos que aquella no quiera tener contacto con el adolescente infractor. Estos procesos tienen el potencial de ofrecer una oportunidad a la comunidad para articular sus valores y expectativas, para comprender las causas subyacentes en la delincuencia y determinar lo que se puede hacer para reparar el daño ocasionado. La justicia juvenil restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

4.- Organigrama

El ministerio público en su informe situacional (2016) señala que la Coordinación Nacional cuenta un Coordinador Técnico Nacional y un Especialista en Implementación y Monitoreo para la adecuada gestión del Programa en los Distrito Fiscales en los que se encuentra implementado. A nivel de cada Distrito Fiscal, se cuenta con un Coordinador Técnico Local y un Equipo Interdisciplinario conformado por un Psicólogo, un Trabajador Social y un Educador. Se ha designado por parte de la Presidencia de la Junta de 10 Fiscales Superiores un Fiscal Coordinador a efecto que mediante un permanente

contacto con el Coordinador Técnico Local, asegure la adecuada gestión del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a nivel local.

4.1.- Coordinador nacional

Coordinador Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa tiene la función de gestionar la finalidad y objetivos del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, por ende representa al Programa ante organismos internos y externos del Ministerio Público; brinda asesoramiento a la Alta Dirección del Ministerio Público en el ámbito de la justicia penal juvenil y el enfoque restaurativo; dirige el proceso de desarrollo del Programa de acuerdo a las políticas establecidas en el Ministerio Público y supervisar su cumplimiento; entre otras funciones.

4.2.- Coordinador técnico nacional

El Coordinador Técnico Nacional del Programa tiene la función de apoyar y asistir técnicamente al Coordinador Nacional en las actividades que demande el proceso de aplicación del modelo de atención especializada para adolescentes en conflicto con la ley penal con enfoque restaurativo, entre sus funciones se destaca el elaborar las metas y asesoría en la planificación del Programa en las zonas de intervención; sistematizar información y elaborar informes trimestrales, cuantitativos y cualitativos a nivel nacional sobre las atenciones y actividades realizadas por los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de las zonas de intervención, entre otras.

4.3.- Especialista en Implementación y Monitoreo

El Especialista en Implementación y Monitoreo del Programa propone estrategias para la ampliación del Programa a nuevas zonas y la articulación con instituciones públicas y privadas para la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal, sistematiza la información producto del monitoreo a los Equipos Interdisciplinarios que permita una adecuada toma de decisiones para la mejor aplicación del enfoque restaurativo, entre sus funciones se destaca el determinar el propósito de los procesos de monitoreo y evaluación y las necesidades de información de cada operador del Programa; elaborar y validar los instrumentos de monitoreo y evaluación de las actividades de los Equipos Interdisciplinarios y del Programa; proponer estrategias que permitan la implementación de Equipos Interdisciplinarios en nuevos Distritos Fiscales.

4.4.- Coordinador Fiscal del Programa

El Coordinador Fiscal es designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal y colabora en la gestión administrativa del Programa, entre sus funciones representa al Programa en las distintas actividades organizadas por profesionales del Equipo Interdisciplinario; coordina la ejecución del Plan Anual de Actividades, realiza las evaluaciones de desempeño de los profesionales del Equipo Interdisciplinario.

4.5.- Coordinador Técnico Local

El Coordinador Técnico Local impulsa y gestiona el proceso de aplicación del modelo especializado de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal con un enfoque restaurativo en los Distritos Fiscales donde se encuentra implementado el Programa, entre sus funciones coordina y hace

seguimiento de la aplicación del enfoque restaurativo en el Distrito Fiscal de su jurisdicción, coordina con instituciones que permitan la ejecución de los Programas de Orientación diseñados por los profesionales del Equipo Interdisciplinario.

4.6.- Psicólogo del Equipo Interdisciplinario

El Psicólogo del Equipo Interdisciplinario organiza y dirige el proceso evaluación y diagnóstico psicológico de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el marco del enfoque restaurativo, entre sus funciones se señala el atender a los adolescentes detenidos en Comisaría o citados en el despacho del Fiscal de Familia realizando la evaluación psicológica correspondiente; brindar opinión técnica al Fiscal de Familia a lo largo del proceso de evaluación y acompañamiento del adolescente; determinar y aplicar estrategias operativas para la aplicación de los Programas de Orientación.

4.7.- Trabajador Social del Equipo Interdisciplinario

El Trabajador Social del Equipo Interdisciplinario organiza y dirige el proceso de evaluación y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal, para el cumplimiento del Programa de Orientación determinado por el Fiscal Provincial de Familia a través de la Remisión Fiscal, en coordinación con organizaciones locales involucradas, entre sus funciones se tiene que orientar al Fiscal Provincial de Familia en el proceso de intervención con las familias de los adolescentes; promueve estrategias de intervención social con familias de adolescentes, ejecuta actividades de acompañamiento dirigidas a los adolescentes.

4.8.- Educador del Equipo Interdisciplinario

El Educador del Equipo Interdisciplinario ejecuta, orienta y asesora en acciones de consejería, acompañamiento y seguimiento socioeducativo de adolescentes en conflicto con la ley penal que cuenten con Programas de Orientación, entre sus funciones se encuentra el dirigir y ejecutar las actividades diseñadas en el Programa de Orientación, manteniendo una permanente relación y articulación con las instituciones locales para la obtención de los resultados esperados; realizar el acompañamiento y monitoreo a los adolescentes en el desarrollo del Programa de Orientación; incorporar el enfoque restaurativo de acuerdo a la estrategia del Programa en las actividades a desarrollar; elaborar informes de las actividades a su cargo, asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Coordinador Fiscal, Coordinador Técnico Local del Programa, o por autoridades de instituciones locales.

La resocialización

1.- Antecedentes

La resocialización como termino jurídico se relaciona con uno de los fines de la pena, y se incluye por primera vez en Alemania en el famoso Tratado de Derecho Penal publicado por Franz von Liszt, pero es su discípulo Eberhard Schmidt quien lo incluye en ese tratado en 1927, dotándole de una perspectiva social, porque se le otorga al Derecho un carácter social para que se pueda interactuar con otras disciplinas del conocimiento y se le reclama al Estado mayor participación en la solución de los problemas de la comunidad; esta

tendencia se replicó en las distintas codificaciones penales, adoptando el término jurídico de resocialización u otra terminología similar como es el de reinserción, rehabilitación, readaptación, reeducación, entre otros.

La resocialización es uno de los fines de la pena, que se enmarca en los postulados de la prevención especial positiva, que se incluyó por primera vez en el Código Penal de 1991 en el artículo IX de su Título Preliminar que prescribe que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora sobre el interno; posteriormente se consagra en el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política de 1993 con otra terminología similar, al prescribir que la ciencia del derecho penitenciario esboza los fundamentos para poder lograr la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno al sistema imperante.

2.- Finalidad

Hernández miranda, E. (2014) comenta que toda medida legal que limite la libertad ambulatoria, no detenta una finalidad social sino esta aunada a que el Estado a través de instituciones penitenciarias coetáneamente le someta al interno a una serie de terapias conductuales que modifiquen o le eliminen patrones sociales o hábitos dañinos tanto para él como para la sociedad, en aras de lograr la convivencia pacífica; en ese sentido al interno se le brinda tratamiento personalizado para que adquiera nuevos patrones de conducta, y que mediante ellos se pueda desenvolver en plena armonía con su entorno social, con lo cual dejaría en evidencia su capacidad de adaptabilidad a la nueva sociedad que reingresa. Contrario sensu, si en el lapso de tiempo que pasa recluido, el interno no destierra viejos hábitos y adquiera otros nuevos, no será posible de obtener algún beneficio penitenciario, y si, por el contrario, obtenido su libertad volviera a delinquir, la sociedad y el Estado habrán

fracasado en la resocialización, generando un costo económico y social para el erario público.

3.- Conceptualización

Para conceptualizar el termino resocialización implica primero que existe una socialización de la persona, que es la capacidad de actuar acorde a ley bajo estándares que la sociedad ha establecido, pero que una vez roto esa conexión como consecuencia de la comisión de un delito, se procede a un proceso de resocialización, en palabras de Guillamondegui, L. (2010) lo define desde el momento que el interno es recluido en el centro penitenciario, acto por el cual se le asigna inmediatamente un grupo o elite de profesionales con la venia de la autoridad del reclusorio, para que se empiece con un tratamiento, que le permita tomar conciencia de la etiología de su delito que han merecido el reproche social y que le ha ocasionado secuelas en su esfera personal, familiar y social, con el firme y único propósito de fomentar y consolidar los valores y costumbres aceptados en la sociedad, para que su capacidad de reinserción en sociedad respetando la ley penal en lo sucesivo sea aceptable por todos.

4.- Tratamiento penitenciario

La ejecución de las penas, debe ser sancionadoras de un comportamiento prohibido y servir para fines de resocialización del interno en aras de lograr poder reinsertarse eficazmente en su sociedad, el real fundamento de este tratamiento radica en que con ello se puede evitar que cometan nuevos ilícitos penales, por medio de la inculcación de nuevos patrones de conducta; para tener éxito en este propósito, el tratamiento multidisciplinario debe ser bajo un enfoque tanto grupal como personalizado aplicando las terapias conductuales que le permitan erradicar hábitos y costumbres nocivas para el sistema, con lo

cual al finalizar el tratamiento, emitir un pronóstico favorable de comportamiento social cuando el penado adquiera su libertad.

Hernández miranda, E. (2014) aclara que, para lograr esa resocialización, todos los presos no tienen por qué estar privado de libertad todo el tiempo que dure la condena para ser reducidos, máxime si el tratamiento multidisciplinario a la luz de la realidad penitenciaria, tiene una alta probabilidad de no ser eficaz, razón por la cual que se justifica la existencia de los beneficios penitenciarios, los cuales tienen que estar debidamente definidos y regulados en la ley.

1.8. Marco conceptual

• Adolescente infractor

Es aquel adolescente cuyo accionar en la sociedad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal, por lo que consecuentemente es pasible de medidas socioeducativas o de una pena privativa de la libertad.

• Interés superior del niño

Principio por el cual se conmina al operador jurídico que antes de tomar una decisión o medida, tenga en consideración lo que es más beneficioso para el menor en aras de poder garantizar una protección integral y una vida decorosa.

• Justicia juvenil restaurativa

Es un programa socio-jurídico que se ha implementado en otros países con grandes resultados e implica asumir la cultura de prevención de conductas antisociales y aplicación de tratamiento del adolescente infractor poniendo énfasis en su formación integral, reconocer el hecho delictivo y la reparación del daño.

• Protección integral

La protección integral reconoce los derechos del niño como una categoría específica de los derechos humanos y proporciona lineamientos normativos básicos que deberían seguir todos los Estados exhortando a las autoridades estatales, instituciones privadas y sociedad en general, mejorar las condiciones de vida de la infancia y en especial de aquellos niños que se encuentran en situaciones difíciles.

• **Resocialización**

Acto por el cual se le asigna un grupo de profesionales para que empiece con un tratamiento, que le permita tomar conciencia de la etiología de su delito y con el propósito de fomentar y consolidar los valores y costumbres aceptados en la sociedad, para que su capacidad de reinserción en sociedad respetando la ley penal sea aceptable.

• **Reinserción social**

Se entiende por reinserción social al proceso mediante el cual un individuo que por algún motivo ha abandonado o ha sido privado de su libertad y de vinculación y participación para con la sociedad intenta volver a formar parte de la comunidad. Dicho en otras palabras, busca la readaptación a la sociedad de tal modo que se corrijan los errores o elementos que lo llevaron a delinquir o a padecer la privación de contacto con el medio.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación por su finalidad, fue "básica", porque se orientó a incrementar el conocimiento teórico referido a determinar de qué manera la línea de acción de justicia juvenil restaurativa influye en la resocialización de los adolescentes infractores; por la técnica de contrastación la investigación fue "descriptivo-explicativo", y se basó en identificar y describir caracteres del objeto de investigación, para responder a las inquietudes de los objetivos de investigación.

La investigación acorde con Hernández Sampieri, Roberto et al (2006) fue una "Investigación mixta" ya que tuvo aspectos cualitativos como el estudio de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, pero también tuvo aspectos cuantitativos como el estudio de las estadísticas obtenidas de la propia Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa que el Ministerio Público dirige y el cuestionario aplicado a los operadores jurídicos de la Fiscalía y de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

En ese sentido, el diseño de investigación aplicado según Hernández Sampieri, Roberto et al (2006) es el "Diseño descriptivo causal simple", cuya finalidad fue describir una realidad observable y específica a fin de identificar sus principales características y explicar cómo se manifiestan, en aras de proponer soluciones factibles de realización.

2.2. Unidad de Estudio

Adolescentes infractores

2.3. Población y muestra

Población

- Estuvo conformado por los 409 casos ingresados a la fiscalía de familia del Distrito Fiscal de La Libertad, por adolescentes infractores distribuidos en el periodo 2015 (115 casos), 2016 (139 casos) y 2017 (155 casos).

Muestra

- La muestra se avoca solamente a la sede de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad, que está conformado por los 113 casos ingresados en la fiscalía de familia referente a los adolescentes infractores, distribuidos en el periodo 2015 (33 casos) 2016 (39 casos) y 2017 (41 casos).

Técnica de muestreo

- La técnica de muestreo fue no probabilístico, en donde el criterio de selección fue el juicio del investigador, que al tener en cuenta que era una población pequeña, lo más recomendable fue trabajar con todos los elementos de la población del Distrito de Trujillo por cuanto al trabajar en esta institución se me facilitó el acceso a la información, además porque en la investigación solo se determinó si existe resocialización en los adolescentes infractores al ser incluidos en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa - Ministerio Público.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Tabla 1

Técnicas e instrumentos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	JUSTIFICACIÓN
Entrevista	Cuestionario de Preguntas	Conocer opiniones de los especialistas sobre si la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo influye de manera positiva en la Resocialización de los Adolescentes Infractores disminuyendo su reincidencia.
Análisis Documental	Guía de Registro de Datos	Conocer aspectos generales y específicos sobre estadísticas de casos atendidos en la Fiscalía de Familia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo en el periodo 2015-2017 para determinar si existe resocialización en los adolescentes

		infractores.
--	--	--------------

Tabla 1: Técnicas e instrumentos

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

2.5. Métodos

• Analítico-sintético

Este método se aplicó al estudio de los aportes de la doctrina nacional y comparada, legislación general y especial, y jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre las variables de estudio de la línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores.

• Hermenéutico jurídico

Este método se avocó al estudio de las normas jurídicas del código sobre responsabilidad penal de adolescentes, constitución política, leyes especiales, tratados internacionales que se relacionaron con las variables de estudio como son: la línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores.

2.6. Procedimiento

En la etapa de ejecución del proyecto de investigación se realizaron las siguientes actividades:

Respecto a la entrevista

La investigadora utilizando los medios de información y redes sociales se contactó con los operadores jurídicos que laboran en el Ministerio Público y Corte Superior de

Justicia del Distrito Fiscal de La Libertad, a fin de concertar una cita personal con los profesionales –especialistas sobre el tema de investigación ; acto seguido se les alcanzó el formato del cuestionario con las preguntas, el cual constó de 10 preguntas cerradas dicotómicas, ya que se les presenta dos opciones de respuestas, pero se les deja abierta la posibilidad de que puedan fundamentar su respuesta. Finalmente, se procesó toda la información para su posterior análisis.

Respecto al análisis documental

La investigadora realizó las consultas necesarias para poder acceder a las estadísticas de los casos de adolescentes infractores que han ingresado en la Fiscalía de Familia del Distrito Fiscal de La Libertad en el periodo del 2015, 2016 y 2017, acto seguido se recopiló la información contenida en las estadísticas y las carpetas fiscales del Ministerio Público con la finalidad de determinar si existe resocialización en los adolescentes infractores y cómo influye.

2.7. Validación del instrumento y análisis de datos

2.7.1.- Validación del instrumento

El cuestionario de expertos, goza de validación por cuanto fue sometido al criterio de tres expertos metodólogos; quienes colaboraron con dar validez científica a los acotados instrumentos. En ese sentido el resultado obtenido de la calificación de los especialistas es del promedio 46.67, que representa el 93.33% de concordancia entre los expertos que calificaron la viabilidad del instrumento; que es indicativo que el instrumento goza de plena validez científica; para su aplicación.

Tabla 2

Validación del instrumento

Variable	N ^o	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
V1 La línea de acción de justicia juvenil restaurativa	1	Abogado	46	Su aplicación es apropiada
V2 La resocialización de los adolescentes infractores	2	Abogado	46	Es útil para su aplicación
	3	Abogado	48	El instrumento es válido en aplicación

Tabla 2: Validación del instrumento

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

2.7.2. Análisis de datos

El trabajo de investigación es descriptivo, por ende, los datos recopilados en la etapa de ejecución fueron procesados a través de un análisis estadístico según el programa de statistical Packaged for the social sciences o paquete estadístico para las ciencias sociales (SPSS).

2.8. Aspectos éticos

La investigación realizada tuvo en consideración los principios éticos internacionales, iniciando por el principio del respeto a las personas que motivo la participación de los expertos de manera pro activa, el principio de justicia, por cuanto el aporte de los expertos permite un trato justo a los justiciables, el principio de integridad científica, donde se precisó que la opinión versada en el instrumento es para fines académicos.

CAPITULO III. RESULTADOS

Tabla 3

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 3: Datos de la pregunta 1 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 4

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 4: Datos de la pregunta 2 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 5

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	Nº	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 5: Datos de la pregunta 3 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 6

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	Nº	%
A.- SI	09	90%
B.- NO	01	10%
TOTAL	10	100%

Tabla 6: Datos de la pregunta 4 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 7

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 7: Datos de la pregunta 5 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 8

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 8: Datos de la pregunta 6 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 9

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 9: Datos de la pregunta 7 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 10

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 10: Datos de la pregunta 8 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 11

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	10	100%
B.- NO	00	0%
TOTAL	10	100%

Tabla 11: Datos de la pregunta 9 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Tabla 12

Distribución de los datos respecto, ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de adolescentes?

ENCUESTADOS RESPUESTAS	OPERADORES JURIDICOS	
	N°	%
A.- SI	07	70%
B.- NO	03	30%
TOTAL	10	100%

Tabla 12: Datos de la pregunta 10 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Gráfico 1

Resultado de casos ingresados y resocialización de los adolescentes infractores en la Fiscalía de familia del distrito fiscal de la libertad- sede Trujillo, en el periodo 2015-2017

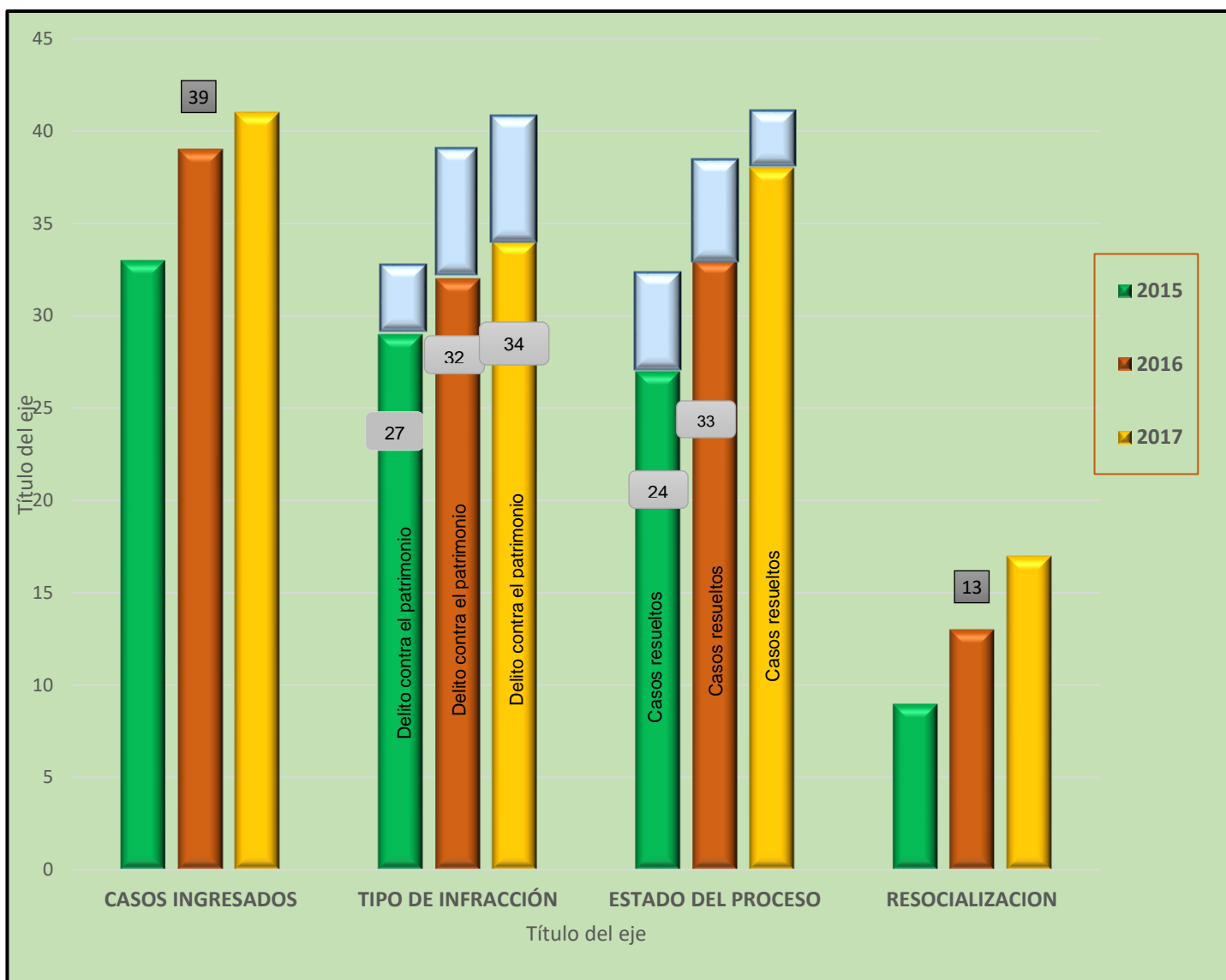


Grafico 1: Resultado de casos ingresados y resocialización de los adolescentes infractores en la Fiscalía de familia del distrito fiscal de la libertad- sede Trujillo, en el periodo 2015-2017 Datos de la pregunta 10 de la entrevista

Fuente: Elaborado por María del Rocío Huaccha Espinoza, egresada de la Carrera de Derecho.

Interpretación

En este gráfico se observa que la incidencia de los delitos cometidos por los adolescentes infractores ha aumentado durante el periodo 2015-2017 siendo los delitos Contra El Patrimonio los más comunes; sin embargo, la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa ha cumplido con su rol resocializador ya que se visualiza su incremento con respecto a los años anteriores, verificándose así que en el año 2015 se registran 09 casos, en el año 2016 se registraron 13 casos y en el año 2017 se registraron 17 casos, lo cual fue posible gracias a la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa en donde el Fiscal de Familia realiza una acertada valoración de los hechos teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y sus antecedentes del menor para aplicar la remisión e incluirlo en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, a tenor de los informes interdisciplinarios el adolescente infractor coadyuva a ello al reconocer su error y ver la manera de resarcir el daño a la víctima, por su parte los padres o personas encargadas de su cuidado se comprometen a que el menor asista a todas las actividades programadas para su formación y reinserción en la sociedad, y la participación de la sociedad civil que brinda ayuda asistencial para cumplir con esa finalidad.

La línea de Acción de justicia Juvenil Restaurativa a tenor de sus informes multidisciplinarios y actas de seguimiento pone relevancia en dos aspectos, el primero es sobre consejería psicológica para el adolescente con la intención de poder darle herramientas para un mejor control de sus impulsos y puedan actuar dentro del marco de la ley, aunado a ello se le brinda talleres de formación personal que complementen su formación académica para que cuente con herramientas para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

4.1 DISCUSIÓN

4.1.1. Con respecto a la entrevista

1.- ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma porque internaliza y dinamiza el sistema de justicia juvenil como un nuevo mecanismo de solución de conflictos con apoyo de profesionales especializados en la materia. Estas opiniones se ven respaldadas por las investigaciones de Rodríguez Dueñas, Juan (2013) quien explica que la Justicia Juvenil ha experimentado cambios que han respondido a la búsqueda de mejores condiciones para la atención brindada en los servicios de reinserción social, asimismo Rojas Plasencia, Silvia (2017) expresa que la Justicia Juvenil restaurativa, es un movimiento que está generando un cambio revolucionario en la forma de concebir la justicia para los adolescentes que han infringido la ley penal; postura que compartimos por cuanto prioriza la resocialización del adolescente antes que la represión penal.

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil restaurativa debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción), lo cual se materializa

contando con equipos interdisciplinarios, instituciones involucradas en el tratamiento de los adolescentes. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Jaime Ruiz, Edwin (2013) quien acota que para que la justicia juvenil restaurativa se implemente y se sostenga es necesario superar la infracción del joven desde el discurso jurídico penal y trasladarla al discurso político y social; postura que compartimos por cuanto existen sectores de jóvenes estigmatizados por ser de bajos recursos, pero el programa puede ofrecerles verdaderas alternativas de educación o empleo en condiciones dignas.

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil debe poner énfasis en la prevención en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema, para lo cual primero se le concientiza sobre las repercusiones negativas de su actuar, pero respetando sus derechos del menor en el marco de un proceso con rostro humano. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Hidalgo porras, Natalia. (2012) quien señala que la justicia restaurativa es una nueva forma de ver y aplicar la justicia, que busca la humanización del sistema de administración de ésta poniendo énfasis en la reparación efectiva del daño causado a la víctima, postura que compartimos porque en todo proceso se debe priorizar el respeto de la dignidad de la persona.

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

De los resultados obtenidos se tiene que los 09 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida, es decir que acepte su responsabilidad y en base a ello no volver a cometer una infracción y también se orienta de ser el caso y en la medida de sus posibilidades la reparación del daño a la víctima. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Sánchez loarte, Mario. (2016) quien refiere que esta práctica se funda en principios dogmáticos orientados a superar la visión retributiva y castigadora del derecho penal por una restaurativa, esto es, desde la responsabilidad del joven infractor, reconocimiento de la falta y la restauración a través de la reparación a las víctimas, postura que compartimos ya que da paso a una nueva práctica que trata a la justicia juvenil desde enfoque restaurativo.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil permite la resocialización útil del adolescente infractor, ello debido a la colaboración de la sociedad civil, a los talleres de carreras universitarias o técnicas y el apoyo multidisciplinario. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación Pariona pacheco, Carlos. (2017) quien explica que, bajo el Programa Global sobre Violencia en el ámbito de la Prevención del Delito y Justicia Penal, el modelo en Colombia es un ejemplo del éxito conjunto desde los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para

implementar un proyecto de prevención y resocialización, postura que se comparte porque con ello se logra reducir su reincidencia delictiva por medio de actividades deportivas y culturales con enfoque de derechos.

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil busca la restauración y reintegración dentro de un modelo abierto de resocialización porque lo que se prioriza es una medida socioeducativa y no privarlo de su libertad para que ejerza actividades que tienen a humanizar al adolescente con el contacto con la sociedad. Estas opiniones se ven respaldadas por las investigaciones de Barbirotto, Pablo (2011) quien expresa que aun a riesgo de que exista un exceso de simplificación, podría decirse que la filosofía de este modelo se resume en las tres “R” de Responsabilidad, Restauración y Reintegración; por su parte Ticona Postigo, Víctor (2015) señala es un modelo abierto de resocialización de menores, mediante los centros juveniles de servicio y orientación al adolescente (SOA), postura que se comparte porque la efectividad de este programa se basa en experiencias internacionales, y su diagnóstico, procedimiento y evaluación han sido demostrados por múltiples investigaciones.

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo,

social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral en pro de su resocialización ya que se desarrolla actividades para un enfoque integral del adolescente infractor con el apoyo de la familia y de las instituciones públicas y privadas. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Figueroa Vásquez, Rita (2017) quien refiere que este programa es un proceso de orientación y tratamiento permite a los adolescentes, se les inserte en un proceso educativo, social y laboral, con apoyo equipo interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y de la sociedad civil, postura que se comparte porque el enfoque restaurativo pone el acento en el adolescente infractor y no en la infracción cometida.

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil al priorizar medidas no privativas de la libertad personal incide positivamente en los adolescentes infractores al reducir su reincidencia, ya que la medida de internamiento debe ser excepcional para casos graves y porque el programa lejos de sancionar es un programa humanizante. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Martínez, Ivonne (2012) quien acota que se evidencia como el desarrollo de las medidas no privativas incidió en la reducción esperada del número de reincidencia en adolescentes infractores en comparación con los que tiene privación de libertad, postura que se comparte

porque el programa de justicia restaurativa es humanizante y con la remisión fiscal prioriza su libertad.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

De los resultados obtenidos se tiene que los 10 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil al poner énfasis en servicios de alta base comunitaria permite lograr objetivos de resocialización, porque las labores que realizan les cambia la perspectiva de ver la sociedad y toman conciencia de su labor dentro de ella. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Díaz Bórquez, Daniela (2012) quien expresa que los jóvenes que prestan servicios de alta base comunitaria presentarían cinco veces más chances de lograr los objetivos de resocialización, respecto de quienes prestan servicios de escaso vínculo comunitario, tales como labores administrativas, postura que se comparte porque en un enfoque restaurativo de acción el rol de la sociedad y de las instituciones públicas es determinante.

10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de adolescentes?

De los resultados obtenidos se tiene que los 07 expertos entrevistados son de la opinión que el programa de justicia juvenil si ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes con el trabajo de especialistas y el compromiso de los menores y padres o tutores. Estas opiniones se ven respaldadas por la investigación de Yépez valle, José (2017) quien explica que el Programa es pertinente en la medida que

responde a un problema del crecimiento de la infracción en los adolescentes, y que su implementación ha reducido su reincidencia, postura que se comparte ya que para garantizar su éxito debe existir un servicio de atención especializado bajo un enfoque derechos humanizante.

4.1.2. Con respecto a las Carpetas Fiscales

Analizando la información de las carpetas

a.- Tipo de infracción

Del análisis de los resultados obtenidos se observa que la incidencia de los delitos cometidos por los adolescentes infractores ha aumentado durante el periodo 2015-2017 siendo los delitos Contra El Patrimonio los más comunes; verificándose así que en el año 2015 ingresaron 86 casos, en el año 2016 ingresaron 89 casos y en el año 2017 han ingresado 114 casos; de la revisión de las carpetas fiscales se constata que actúan en su mayoría en grupo de dos o tres personas, en donde uno de los adolescentes es el que ataca a su víctima arranchándole su dinero, objetos de valor y lo que es más común el hurto de celulares, mientras que su acompañante sirve de campana o vigilante al momento de huir, con respecto a la escena donde se comete la infracción penal, la mayoría de casos son cometidos en zonas de gran concurrencia de personas como mercados y supermercados, lo realizan en horarios de mayor congestión.

En la categoría de otros delitos se pueden mencionar al delito de lesiones leves, micro comercialización de drogas, tenencia ilegal de arma de fuego y de conducción en estado de ebriedad como los más comunes, verificándose así que en el año 2015 ingresaron 29 casos, en el año 2016 ingresaron 50 casos y en el año 2017 han ingresado 41 casos; a diferencia del modus operandi en los

delitos contra el patrimonio, en estos casos por lo general el adolescente infractor actúa solo y su comisión como en el caso de micro comercialización de drogas y de conducción en estado de ebriedad se realizan por la tarde-noche.

Lo relevante en la comisión de infracciones por parte estos adolescentes es que la carencia económica, la falta de cuidado y separación de los padres son la etiología del porque los adolescentes se inclinan por la comisión de los delitos contra el patrimonio en su gran mayoría.

b.- Estado del proceso

Del análisis de los resultados obtenidos se observa que el estado de los casos atendidos en la fiscalía de familia por adolescentes infractores en el distrito fiscal de la libertad en el periodo 2015-2017, es que en su mayoría los casos han sido resueltos por la vía de la remisión fiscal, así se tiene que en el año 2015 se tiene 66 casos resueltos, en el año 2016 se tiene 91 casos resueltos y en el año 2017 se tiene 129 casos resueltos; la figura de la remisión fiscal lo ubicamos en el artículo 206 del código de niños y adolescentes en donde prescribe que el fiscal podrá disponer la remisión cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y el adolescente y sus padres se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el PROMUDEH o las instituciones autorizadas y de ser el caso procurara el resarcimiento del daño a quien hubiera sido perjudicado. Es loable que se aplique esta salida legal que le faculta la ley al fiscal por cuanto muchos de estos menores por no decir todos son adolescentes que no tienen antecedentes y al no revertir mayor dañosidad social a la víctima, es plausible que el estado invierta en programas de orientación para su reinserción social.

En los casos de archivo no se requiere mayor análisis ya que han sido archivados porque los hechos que han sido materia de investigación no constituyen infracción penal.

c.- Reincidencia

Del análisis de los resultados obtenidos se observa respecto a la reincidencia de los adolescentes infractores en la fiscalía de familia del distrito fiscal de la libertad en el periodo 2015-2017, presenta una disminución o reducción con respecto a los años anteriores, en el año 2015 se tiene 66 casos, en el año 2016 se tiene 54 casos y en el año 2017 se tiene 37 casos; este efecto resocializador y su reinscripción efectiva, ha sido posible gracias a la participación conjunta del Fiscal de familia quien realiza una acertada valoración de los hechos teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y sus antecedentes del menor para aplicar la remisión e incluirlo en un programa de Justicia Juvenil Restaurativa, a tenor de los informes interdisciplinarios el adolescente infractor coadyuva a ello al reconocer su error y ver la manera de resarcir el daño a la víctima, de los padres o personas encargadas de su cuidado al comprometerse a que el menor asista a todas las actividades programadas para su formación y reinscripción en la sociedad, de la participación de la sociedad civil que brinda ayuda asistencial para cumplir con esa finalidad.

El programa de justicia Juvenil Restaurativa a tenor de sus informes multidisciplinarios y actas de seguimiento pone relevancia en dos aspectos, el primero es sobre consejería psicológica para el adolescente con la intención de poder darle herramientas para un mejor control de sus impulsos y puedan actuar dentro del marco de la ley, aunado a ello se le brinda talleres de formación

personal que complementen su formación académica para que cuente con herramientas para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

Análisis de los datos de las carpetas fiscales

Esta investigación tuvo como objetivo determinar si la línea de acción de justicia juvenil restaurativa influye de manera positiva en la resocialización de los adolescentes infractores, para lo cual es básico conocer la implementación, aplicación y seguimiento de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, así como el analizar la etiología y secuelas de la resocialización de los adolescentes infractores y su proceso de resocialización en el Distrito Fiscal de La Libertad, sede de Trujillo. Entre los hallazgos encontrados se puede señalar pese a las limitaciones de presupuesto infraestructura y personal, la línea de acción de justicia juvenil restaurativa ha contribuido en el aumento progresivo de la resocialización de adolescentes infractores. Con respecto a la implementación, aplicación y seguimiento de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, constituye un nuevo paradigma porque internaliza y dinamiza el sistema de justicia juvenil como un nuevo mecanismo de solución de conflictos con apoyo de profesionales especializados en la materia. En cuanto a la etiología y secuelas de la resocialización de los adolescentes infractores se basa en el reconocimiento de la falta cometida, es decir que acepte su responsabilidad y en base a ello no volver a cometer una infracción y también se orienta de ser el caso y en la medida de sus posibilidades la reparación del daño a la víctima. Finalmente con respecto a su proceso de resocialización, la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa a tenor de sus informes multidisciplinarios y actas de seguimiento pone relevancia en

dos aspectos, sobre consejería psicológica con la intención de poder darle herramientas para un mejor control de sus impulsos y puedan actuar dentro del marco de la ley, y se le brinda talleres de formación personal que complementen su formación académica para que cuente con herramientas para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

4.2. CONCLUSIONES

- El 70% de los encuestados considera que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa ha contribuido en el aumento progresivo de la resocialización de adolescentes infractores en el distrito fiscal de La Libertad, debido a la implementación de un servicio de atención especializado bajo un enfoque de derechos humanizante.
- El 100% de los encuestados considera que la implementación, aplicación y seguimiento de la línea de acción de justicia juvenil restaurativa, constituye un nuevo paradigma porque internaliza y lo dinamiza como un nuevo mecanismo de solución de conflictos con apoyo de profesionales especializados en la materia.
- El 90% de los encuestados considera que la etiología y secuelas de la resocialización de los adolescentes infractores se basa en el reconocimiento de la falta cometida, es decir que acepte su responsabilidad y en base a ello no volver a cometer una infracción y también se orienta de ser el caso y en la medida de sus posibilidades la reparación del daño a la víctima, visión restaurativa.

- El 100% de los encuestados considera que el proceso de resocialización del programa de justicia juvenil restaurativa es relevante en dos aspectos, consejería psicológica para darle herramientas para un mejor control de sus impulsos y actuar dentro del marco de la ley, y brinda talleres de formación personal que complementen su formación académica para mejor desenvolvimiento en la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barbirotto, Pablo. (2011). Justicia juvenil restaurativa. Una necesaria revisión a la Justicia Juvenil Retributiva. Buenos aires: Astrea.
- Benítez, Lissa et al. (2004). Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Paraguay/base-is/20120917035436/Doc112.pdf>. Consultado el 13 de abril del 2019.
- Brito Ruiz, Diana. (2016). Justicia restaurativa, reflexiones sobre la experiencia de américa latina. Quito: Cultural de la paz.
- Bustos Ramírez, Juan (1997). Perspectivas de un derecho penal del niño. En Nueva doctrina penal. Buenos aires: Del puerto.
- Díaz Bórquez, Daniela. (2012). Servicio en beneficio de la comunidad: una aproximación cuantitativa a la justicia juvenil restaurativa en Chile. Santiago de chile: Ariel.
- Figueroa Vásquez., Rita (2017). Justicia juvenil restaurativa en el Perú. Lima: Ministerio público.
- García Huayama, Juan y Alvarado Reyes, Juana. (2014). El internamiento preventivo en el sistema penal juvenil peruano. Lima. Lex & Iuris.
- García Méndez, Emilio. (1994). Derechos de la infancia-adolescencia en América latina. De la situación irregular a la protección integral. Bogotá: Forum paces.
- Guillamondegui, Luis. (2010). Resocialización y Semilibertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico. Buenos Aires: B de f.
- Hernández, Edith (2014). Beneficios penitenciarios e implicancias de la Ley N^a 30219. Acerca del beneficio de salida del país de presos extranjeros. En revista de actualidad penal, volumen 2, lima: Instituto pacífico.
- Hernández Sampieri, Roberto et al. (2006). Metodología de la investigación científica. México: Mc Graw-Hill/Interamericana.

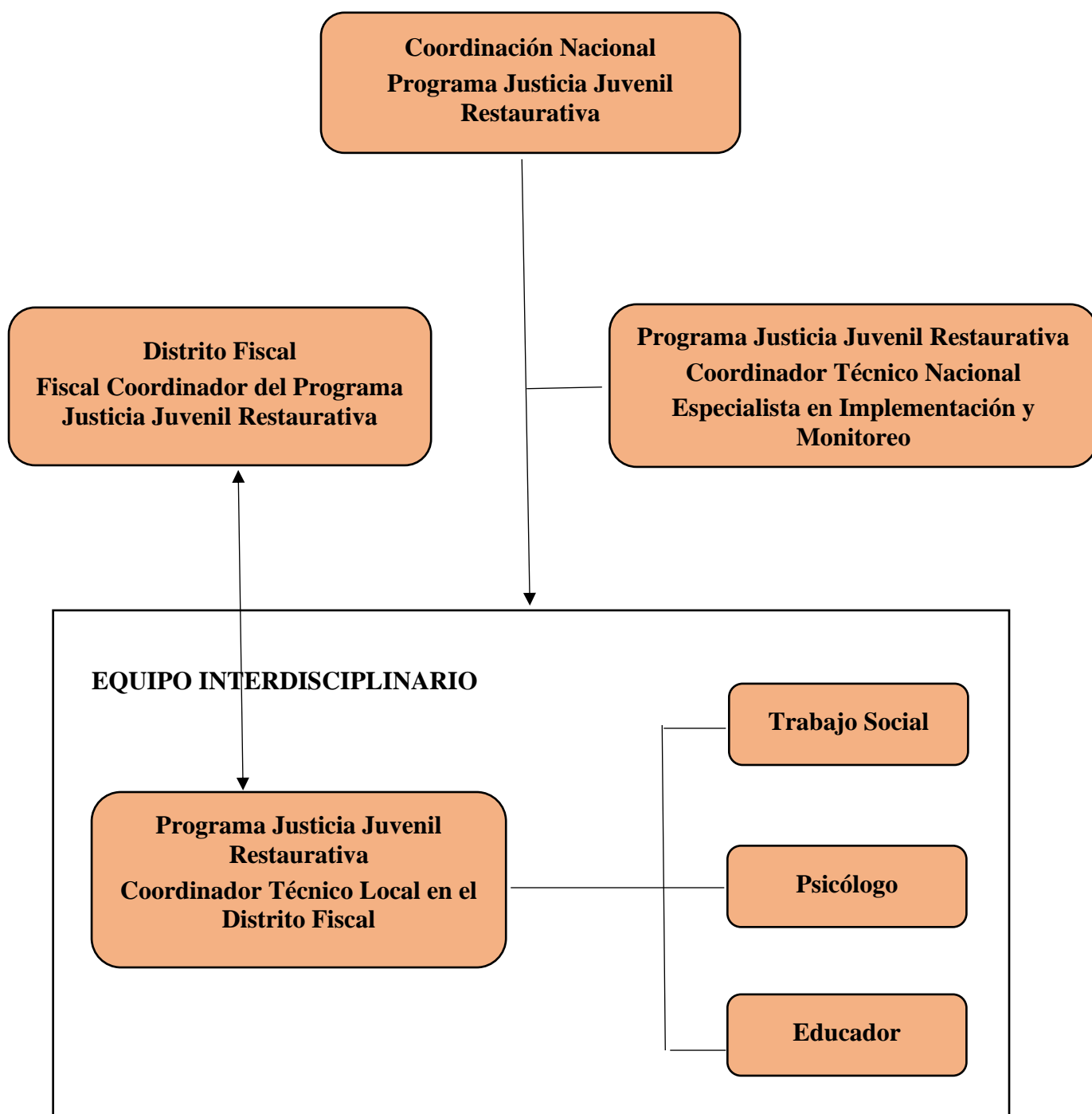
- Hidalgo porras, Natalia. (2012). La justicia restaurativa como expresión del principio de última ratio de la pena en un marco de protección de los derechos humanos. San José de Costa rica: Orión.
- Jaime Ruiz, Edwin (2013). Jóvenes y Justicia Restaurativa: Un Proyecto Alternativo. Bogotá. Themis.
- Landrove Díaz, Gerardo. (2007). Introducción al derecho penal de menores. Valencia. Tirant lo blanch.
- Larrandart, Lucila. (1992). Desarrollo de los tribunales de menores en Argentina. En La condición jurídica de la infancia en América latina, bases para una reforma legislativa. Buenos aires: Unicef –Unicri-Ilanud.
- Llobet Rodríguez, Javier. (2002). La justicia penal juvenil en el derecho internacional de los derechos humanos. En anuario de derecho constitucional latinoamericano. Montevideo: Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Martínez, Ivonne. (2012). Estudio sobre prácticas de justicia restaurativa en Uruguay. Montevideo: La ley.
- Ministerio de justicia. (2016). Programa justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. <https://www.mpfm.gov.pe/pped-justicia-juvenil-restaurativa/>
- Pariona pacheco, Carlos. (2017). Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del agustino contra el adolescente infractor. Lima: Grijley
- Piñeyroa, Carlos. (2017). En defensa de la Justicia Restaurativa en Aragón. Madrid. Civitas.
- Rodríguez Dueñas, Juan (2013). La justicia juvenil en el Perú. Lima: Naciones unidas.
- Rojas Plasencia, Silvia (2017). La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales. Lima. Gaceta jurídica.

- Sánchez loarte, Mario. (2016). La aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil. México: Porrúa.
- Ticona postigo, Víctor. (2015). Resocialización del adolescente infractor. Lima: Instituto pacífico.
- Villegas Paiva, Elky. (2018). El nuevo proceso por responsabilidad penal. Lima: Gaceta jurídica.
- Viña, Gonzalo. (2010). Los sistemas procesales penales juveniles en América latina, un nuevo régimen. En revista jurídica de la universidad de Palermo. Buenos aires: Universidad de Palermo.
- Yépez valle, José. (2017). El programa de justicia restaurativa como respuesta a la delincuencia juvenil. Lima: Instituto pacifico.

ANEXO n° 1

ORGANIGRAMA

PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA



ANEXO n° 2

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : _____
 Institución donde labora : _____
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: “La línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el distrito fiscal de La Libertad, sede de Trujillo, período 2015-2017”
 Autor del instrumento : Bach. Maria del rocío Huaccha Espinoza.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Trujillo, _____ del 2020

ANEXO n° 3

BASE DE DATOS PROPORCIONADOS POR LA LINEA DE ACCION DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

BASE DE DATOS AÑO 2015 - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Calibri 14 A A Ajustar texto General Combinar y centrar % 000 00 00 Formato Dar formato Estilos de Insertar Eliminar Formato Autosuma Rellenar Ordenar y Buscar y Borrar filtrar seleccionar

A1 Provincia:

Item	Nº de caso	Nº de adolescentes atendidos	Nº expediente fiscal	Fecha de infracción	Fecha de ingreso a Fiscalía	Fecha de ingreso a equipo interdisciplina	Mes de fecha	Modalidad de ingreso	Fiscalía de procedencia	Tipo de infracción	Comisaría de procedencia	Zona de ocurrencia de infracción	Apellidos	Nombres
Provincia: Trujillo														
Datos del caso														
1	1	1	41-2015	30/12/2014	12/01/2015	02/01/2015	01/2015	Flagrancia	3ra Fiscalía	Hurto agravado	El Alambre	Trujillo	Yepez Sánchez	Jairo Yere
2	2	1	972-2014	11/12/2014	12/12/2014	12/01/2015	01/2015	Citado	3ra Fiscalía	Robo agravado	Nicolás Alcazar	El Porvenir	Avalos Murrugarra	Josefin Gera
3	3	1	117-2014	18/12/2014	19/12/2014	14/01/2015	01/2015	Citado	3ra Fiscalía	Hurto agravado	Florencia de Mora	Florencia de Mora	Meregildo Gutierrez	Ivan Isma
4	4	1	1003-2014	18/12/2014	18/12/2014	18/01/2015	01/2015	Citado	3ra Fiscalía	Hurto	Buenos Aires	Trujillo	Vega Calderon	Yuri Mayi
5	5	1	972-2014	11/12/2014	12/12/2014	19/01/2015	01/2015	Citado	3ra Fiscalía	Robo agravado	Nicolás Alcazar	El Porvenir	Alvarado Silva	Nery Yose
6	6	1	012-2015	02/01/2015	07/01/2015	30/01/2015	01/2015	Citado	6ta Fiscalía	Hurto agravado	Ayacucho	Trujillo	Vargas Oliva	Kevin Anthi
7	7	1	952-2014	08/12/2014	10/12/2014	04/02/2015	02/2015	Citado	3ra Fiscalía	Robo agravado	Buenos Aires	Buenos Aires	Zavaleta García	Jesús
8	8	1	120-2015	03/02/2015	04/02/2015	05/02/2015	02/2015	Flagrancia	6ta Fiscalía	Microcomercialización	Buenos Aires	Buenos Aires	Periche Valderrama	Enzo Stev
9	9	1	120-2015	03/02/2015	04/02/2015	05/02/2015	02/2015	Flagrancia	6ta Fiscalía	Microcomercialización	Buenos Aires	Buenos Aires	Yupanqui Saldaña	Rober Abelé
10	10	1	120-2015	03/02/2015	04/02/2015	05/02/2015	02/2015	Flagrancia	6ta Fiscalía	Microcomercialización	Buenos Aires	Buenos Aires	Cesias Rodriguez	José Alfres
11	11	1	135-2015	05/02/2015	09/02/2015	09/02/2015	02/2015	Flagrancia	6ta Fiscalía	Microcomercialización	El Milagro	El Milagro	García Morales	Pedro Lui
12	12	1	108-2015	15/12/2014	17/01/2015	09/02/2015	02/2015	Citado	3ra Fiscalía	Hurto agravado	El Alambre	Trujillo	Gamonel Atoche	Roberto Jay
13	13	1	108-2015	15/12/2014	17/01/2015	09/02/2015	02/2015	Citado	3ra Fiscalía	Hurto agravado	El Alambre	Trujillo	Rodriguez Silva	Victor Anto
14	14	1	60-2015	10/02/2015	11/02/2015	12/02/2015	02/2015	Flagrancia	5ta Fiscalía	Hurto agravado	El Alambre	Trujillo	García Urqueaga	Daniel Ferna

BASE_2015 ESTADISTICA_2 REIN_POSTERIOR_A_REMISION_TRUJ... REIN_EN_EVALUACION_TRUJ... RECUENTO: 2

LISTO ESP 6:20 p. m. LAA 3/10/2020

ANEXO n° 4

BASE DE DATOS PROPORCIONADOS POR LA LINEA DE ACCION DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

BASE DE DATOS AÑO 2016 - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Tabla Tablas Tabla Imágenes Imágenes en línea Mis aplicaciones Gráficos recomendados Gráfico dinámico Línea Columna +/- Segmentación de datos Escala de tiempo Hipervínculo Texto Ecuación Símbolo

A1 Provincia: Trujillo

Datos del caso														
Nº de caso	Nº de adolescente atendido	Nº expediente fiscal	Fecha de infracción	Fecha de ingreso a Fiscalía	Fecha de ingreso a equipo interdisciplinario	Mes de fecha	Modalidad de ingreso	Fiscalía de procedencia	Tipo de infracción	Comisaría de procedencia	Zona de ocurrencia de infracción	Apellidos	Nombres	
1	1	101-2016	02/01/2016	23/03/2016	07/01/2016	01/2016	Flagrancia	1ra Fiscalía	Conducción en estado de ebriedad	La Noria	Trujillo	Sanchez Otiniano	Jedemir	
2	1	866-2015	31/08/2015	08/09/2015	08/01/2016	01/2016	Citado	1ra Fiscalía	Tenencia legal de arma	Ayacucho	Trujillo	Mendoza Juarez	Carlos E	
3	1	1034-2015	03/08/2015	06/11/2015	08/01/2016	01/2016	Citado	3ra Fiscalía	Lesiones leves	El Milagro	El Milagro	Rodriguez Gutierrez	Ruth Ni	
4	1	1064-2015	03/11/2015	13/11/2015	13/01/2016	01/2016	Citado	4ta Fiscalía	Conducción en estado de ebriedad	Florencia de Mora	Florencia de Mora	Diaz Velasquez	Miguel Ri	
5	1	1038-2015	08/12/2015	10/12/2015	15/01/2016	01/2016	Citado	5ta Fiscalía	Robo agravado	Sánchez Carrión	El Porvenir	Ruiz Perez	Amilcar	
6	1	023-2016	14/01/2016	15/01/2016	15/01/2016	01/2016	Flagrancia	1ra Fiscalía	Robo agravado	Sánchez Carrión	El Porvenir	Hurtado Llapo	Ronaldo	
7	1	023-2016	14/01/2016	15/01/2016	15/01/2016	01/2016	Flagrancia	1ra Fiscalía	Robo agravado	Sánchez Carrión	El Porvenir	Polo Cueva	Clinton Ri	
8	1	062-2016	21/01/2016	25/01/2016	22/01/2016	01/2016	Flagrancia	1ra Fiscalía	Robo	Ayacucho	Trujillo	Chavez Aguilera	Arnold E	
9	1	065-2016	21/01/2016	26/01/2016	22/01/2016	01/2016	Flagrancia	1ra Fiscalía	Robo agravado	Sánchez Carrión	El Porvenir	Toribio Honario	Jhoyer J	
10	1	1210-2015	01/12/2015	01/12/2015	28/01/2016	01/2016	Citado	3ra Fiscalía	Tráfico de monedas y billetes falsos	La Noria	Trujillo	Sanchez Goicochea	Jhonatan A	
11	1	1050-2016	07/11/2015	10/11/2015	28/01/2016	01/2016	Citado	4ta Fiscalía	Robo agravado	Ayacucho	Trujillo	Portilla Espinoza	William M	
12	1	069-2016	25/01/2016	28/01/2016	28/01/2016	01/2016	Flagrancia	1ra Fiscalía	Microcomercialización	La Noria	Trujillo	Isique Lopez	Alfredo	

BASE 2016 ESTADISTICA_2 REIN_POSTERIOR_A_REMISION_TRUJ_ REIN_EN_EVALUACION_TRUJ_ ...

LISTO

ESP 6:29 p. m.
LAA 3/10/2020

ANEXO n° 5

BASE DE DATOS PROPORCIONADOS POR LA LINEA DE ACCION DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

BASE DE DATOS AÑO 2017 - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

G6 : X ✓ fx 5/01/2017

Provincia: Trujillo													
DATOS DEL CASO													
Ítem	Nº de caso	Nº de adolescentes atendidos	Nº expediente fiscal	Fecha de infracción	Fecha de ingreso a Fiscalía	Fecha de ingreso a equipo interdisciplinario	Mes de fecha	Modalidad de ingreso	Fiscalía de procedencia	Tipo de infracción	Comisaría de procedencia	Zona de ocurrencia de infracción	Apellidos
1	1	1	017-2017	04/01/2017	05/01/2017	08/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Hurto	La Noria	Trujillo	Patino Córdoba
2	1	1	440-2016	21/12/2016	27/12/2016	04/01/2017	01/01/17	Citado	4ta Fiscalía	Robo agravado	El Alambre	Trujillo	Guerra Álvarez
3	1	2	364-2016	16/12/2016	26/12/2016	05/01/2017	01/01/17	Citado	2da Fiscalía	Robo agravado	Alto Trujillo	Alto Trujillo	Layza Baca
4	1	2	364-2016	16/12/2016	26/12/2016	05/01/2017	01/01/17	Citado	2da Fiscalía	Hurto agravado	Alto Trujillo	Alto Trujillo	Enriquez Plundo
5	1	1	028-2017		09/01/2016	09/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Robo agravado		Alto Trujillo	De La Cruz Silvestre
6	1	2	052-2017	08/01/2017		09/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Hurto	La Noria	Trujillo	Panduro Armas
7	1	2	052-2017	08/01/2017	17/01/2017	09/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Hurto	La Noria	Trujillo	Acosta Caballero
8	1	1	436-2016	19/01/2017	28/01/2016	09/01/2017	01/01/17	Citado	4ta Fiscalía	Robo agravado	Alto Trujillo	Alto Trujillo	Castro Díaz
9	1	2	47-2017	12/01/2017	13/01/2017	13/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Robo	El Alambre	Trujillo	Moncada Sánchez
10	1	2	47-2017	13/01/2017	13/01/2017	13/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Robo	El Alambre	Trujillo	Cornejo Cáceres
11	1	1	68-2017	14/01/2017	19/01/2017	16/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Robo	Ayacucho	Trujillo	Torres Meléndez
12	1	1	46-2017	12/01/2017	13/01/2017	13/01/2017	01/01/17	Flagrancia	2da Fiscalía	Robo agravado	Nicolás Alcazar	El Porvenir	Mozo Vásquez

BASE_2017 ESTADISTICA_2 REIN_POSTERIOR_A_REMISION_TRUJ... REIN_EN_EVALUACION_TRUJ_ ...

LISTO

ESP 6:41 p.m.
LAA 3/10/2020

ANEXO n° 6

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN EL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE TRUJILLO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.- Cargo: Magistrado () Fiscal () Docente universitario
b.- Grado académico: () Bachiller () Magister () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()
Explique.....

Recién se investiga la problemática de la justicia juvenil, así como el tratamiento que se da

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()
Explique.....

A través del empoderamiento de abogados, jueces y fiscales en la implementación de programas

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()
Explique.....

Devolución a roles propios al respecto, chidos, separados

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique.....

Es el eje de este nuevo modelo

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique....

Si, así como un trabajo coordinado y en conjunto, se logran los objetivos resocialización y los otros lo demuestran

Marcó Antonio Celis Vásquez
JUEZ
Cuarto Juzgado Especializado de
Familia de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: Magistrado () Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magister () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....

El tratamiento de los adultos en centros de custodia, efectivamente influye en modo directo o indirecto, desde un punto de vista preventivo.

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....

Permite trabajar conjuntamente con la familia. Encierra, siempre y cuando existe el vínculo.

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

Conciencia al adolescente y su familia, las consecuencias del cometer delitos de los adolescentes.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI
- B.- NO
- C.- OTROS

Explique.....

Se concibe en primer lugar, un detenimiento de la reincidencia con la cultura y a través de la concientización al adolescente el fin de ser capaz

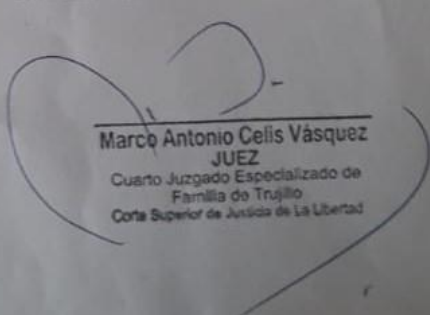
10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI
- B.- NO
- C.- OTROS

Explique....

Falta seguimiento de cada caso y falta de profesionales a cargo de dichos programas

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


Marco Antonio Celis Vásquez
JUEZ
Cuarto Juzgado Especializado de
Familia de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

ANEXO n° 7

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN EL QUINTO JUZGADO DE FAMILIA DE TRUJILLO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.- Cargo: Magistrado () Fiscal () Docente universitario
b.- Grado académico: () Bachiller Magister () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA
VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?
A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()
Explique..... *La idea de J.J.R es ayudar a los adolescentes en conflicto con la ley penal, y en ese enfoque total de reeducación la conducta de los infractores.*

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?
A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()
Explique..... *Muchas veces la J.J.R. tiene voluntad e intención de ayudar al adolescente pero se encuentran con problemas en el no apoyo de la familia.*

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?
A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()
Explique..... *Prevenir delitos por la función en programas pasados al colapso.*

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

A.- SI

B.- NO

C.- OTROS

Explique.....

Esos dos factores son importantes pero en modo alguna ayuda al programa.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

A.- SI

B.- NO

C.- OTROS

Explique....

Aunque en muchos casos no resulta eficaz.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


ERICK HAMILTON CASTILLO SAAVEDRA
JUEZ(T)
Quinto Juzgado Especializado de Familia de Trujillo
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

**CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O
DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: Magistrado () Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magister () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

*Es un modelo Abierto. previo
a inicio de la Acción judicial*

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

*Medio Abrarato antes del inicio de
acción judicial*

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Desarrollan mas capacidades

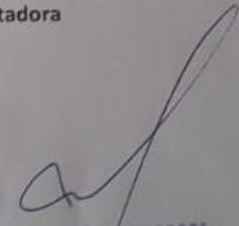
10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique....

*Muchos adolescentes incumplen los
reglas que se les imponen.*

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


ERICH HAMILTON CASTILLO SAAVEDRA
Juez(T)
Quinto Juzgado Especializado de Familia de Trujillo
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

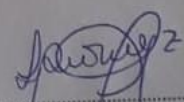
Explique..... El reconocimiento de la falta y la reparación del daño son los requisitos previos para la aplicación del programa, y esto porque la propia norma así lo ha señalado según el artículo 206° del Código de los Niños y Adolescentes.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.... En el programa el adolescente recibe apoyo psicológico, social, además se cuenta con la participación de la familia, lo cual garantiza el debido soporte al adolescente, lo cual permite su adecuada resocialización.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


LUZMILA RODRIGUEZ ZAVALA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
1ª Fiscalía Provincial de Familia
de Trujillo
Distrito Fiscal La Libertad

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

El plan de acción del programa de justicia juvenil involucra del infractor también la participación de los padres u otros familiares, con ello se garantiza que aquel cuente con el debido soporte familiar que evitaría su reincidencia en la comisión de hechos delictivos, pues es la familia la principal arma para combatir la reincidencia del infractor.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

Con ello se garantiza la identificación del adolescente infractor con su comunidad, con los problemas sociales de su entorno, cuando el adolescente presta servicios a favor de la comunidad, conoce de través de la experiencia los conflictos sociales, y se encuentra en la posibilidad de reflexionar sobre ello y sobre su propio actuar, generando un cambio y que sea aceptado en la comunidad.

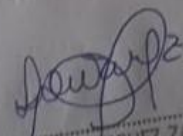
10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

El plan de acción del programa ha generado resultados positivos, logrando reducir la reincidencia, sin embargo, aún se requiere seguir implementando los cursos a realizarse con mayor énfasis en todas las provincias de la Libertad, puesto que existen lugares donde aún no se ha implementado el programa.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
 Encuestadora


 LUZMILA RODRIGUEZ ZAVALTA
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 1° Fiscalía Provincial de Familia
 de Trujillo
 Distrito Fiscal La Libertad

ANEXO n° 9

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE TRUJILLO- DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, periodo 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.- Cargo: () Magistrado (X) Fiscal () Docente universitario
b.- Grado académico: () Bachiller () Magister (X) Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

A.- SI (X)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique: *Si es porque los adolescentes que encuenen en conductas inadecuadas son aquellos a quienes les faltan oportunidades para desarrollar plenamente sus aspiraciones por falta de recursos económicos o sociales.*

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

A.- SI (X)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique: *Si es porque si no se cuenta con el apoyo de todas las instituciones involucradas en el tratamiento de los adolescentes queda en solo buena intenciones de una poca.*

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

A.- SI (X)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique: *Si es porque prevenir es más importante que sancionar, la línea de acción depende de la valoración real del ser humano.*

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Si, porque sino reconoce la falta cometida difícilmente, va a enmendar sus errores y a reparar el daño, lo uno conlleva a lo otro.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Si, es porque atiende al adolescente como ser humano en toda su dimensión, por ello se tiene certeza que sera efectiva.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora

[Firma]
DORA MILAGROS VELA RENGIFO
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo
Distrito Fiscal de La Libertad

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Así está acreditado con las estadísticas de la L.A.J.J.P.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Así es porque los hace sentirse útiles en la comunidad y a ellos mismos reforzando su autoestima.

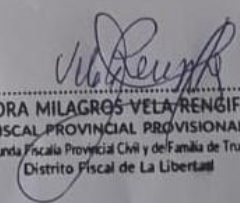
10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Así es, lo cual acredita que es altamente efectiva.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


DORA MILAGROS VELA RENGIFO
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo
Distrito Fiscal de La Libertad

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

El adolescente reconoce su falta, asume su responsabilidad, repara el daño o bien a la víctima o bien a la sociedad, son los bases para la JJK.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

El adolescente al asumir su responsabilidad, entiende que no puede optar a donar a la sociedad, al sentirse parte de la sociedad la valora y no respalda.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


MARIA DEL ROCÍO HUACCHA ESPINOZA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL DE FURUR
DE TRUJILLO
DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: () Magistrado Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: Bachiller () Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
Es un excelente un modelo que se da en un medio abierto, porque el resultado sea, más eficiente si el adolescente realiza actividades en favor de la sociedad sin volver su derecho a la libertad como derecho característico de un sistema penal juvenil

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
Si, pero con falta presupuesto para que la atención sea integral y poder lograr resocialización

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en la línea de acción de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
Esto probado que en la línea de acción JJC el nivel de reincidencia es menor comparado con el sistema cerrado

[Firma]
 LICENCIADO EN DERECHO ABOGADO
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
 SEGURIDAD SOCIAL PROVINCIAL DE FAMILIA
 DE TRUJILLO
 DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Estoy convencida que los adolescentes que prestan servicios a la comunidad entienden mucho mejor y valoran que el delito cometido se pueda reparar y si fortalezca su vínculo con la comunidad.

10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes según los estadísticos mostrados por la línea de acción y de acuerdo a los datos que tenemos en el turno.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA
DE TRUJILLO
DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

ANEXO n° 11

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN LA CUARTA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE TRUJILLO- DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.- Cargo: () Magistrado Fiscal () Docente universitario
b.- Grado académico: () Bachiller Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique: *Porque se le considera un nuevo mecanismo de solución de conflictos, donde mediante un acuerdo satisfactorio va a permitir reparar el daño causado por el hecho delictivo cometido por el menor, así como también va a prevenir la comisión de hechos que generan complejidad dentro de la sociedad.*

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

A.- SI ()
B.- NO
C.- OTROS ()

Explique: *Porque sería informar sobre ciertos privilegios o oportunidades y se suscitara más casos de menores infractores, utilizados por mayores y el programa resultaría inséfico, pues no habría tal restauración.*

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

A.- SI
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique: *Porque lo que se busca en el programa es que el menor infractor comprenda su mala actuación y los posibles reparaciones, se vuelva a incorporar la ley, que el menor debe conocer sus derechos como prohibición y así pueda mejorar en la sociedad.*

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

A.- SI

B.- NO

C.- OTROS

Explique: Debido a que solo procede con el reconocimiento del menor infractor y después de cada caso reparar el daño, instituyendo, dando sentido a la comunidad la que puede de alguna manera reparar el daño causado.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

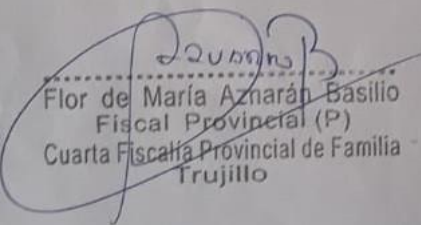
A.- SI

B.- NO

C.- OTROS

Explique: Si ya que es una oportunidad que se le brinda al menor por reconocer y reparar el daño y esta permite mejorar, cambiar su manera de pensar y poner de acuerdo a otros individuos produciendo que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


Flor de María Aznarán Basilio
Fiscal Provincial (P)
Cuarta Fiscalía Provincial de Familia
Trujillo

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: () Magistrado (x) Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller (x) Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique: Debido a que depende de cada caso, o la gravedad del hecho delictivo perpetrado por el menor, debido a lo anteriormente mencionado se le establece una pena de prisión al día condado.

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique: Se que se le brinda concyón para que estos menores mejoren sus condiciones de vida, logrando seguir sus estudios, cambiando de "amigos" y pasando en conversaciones en un emprendido en un centro laboral.

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique: Se que en medio esos estos menores debido a su edad, en los polos unidades son utilizado para acto delictivo, en esas las consecuencias de sus actos, el programa les brinda informas y ayuda para que pudon mejorar mediante una oportunidad de cambio.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

A.- SI

B.- NO

C.- OTROS

Explique: Ya que están recibiendo un castigo por su mal comportamiento y es considerado sanción que los ayuda a meditar sobre sus malos actos y los consecuencias que podrían ocasionar.

10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

A.- SI

B.- NO

C.- OTROS

Explique: Se a visto un beneficio en cuanto a haber una reducción de reincidencia de 34.08% en beneficio en la entidad fiscal, al ser aplicado un programa de orientación a autoridades se juveniles.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


Flor de María Aznarán Basilio
Fiscal Provincial (P)
Cuarta Fiscalía Provincial de Familia
Trujillo

ANEXO n° 12

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN LA CUARTA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE TRUJILLO- DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, periodo 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.- Cargo: () Magistrado Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magister () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA
VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....
Si, porque rompe esquemas antiguos, de justicia retributiva, cambiando el enfoque a una justicia restaurativa.

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....
El problema de la delincuencia juvenil implica una serie de ambitos y no solo el jurídico, sino el más importante, el ambito social.

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....
El enfoque restaurativo respeta los derechos y da un aporte al sistema.

Ynes Maura Vivar Perez
 YNES MAURA VIVAR PEREZ
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
 Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria
 de Familia - Trujillo

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

Si, una de los requisitos es que el adolescente reconozca que cometió una falta y haga un compromiso, por lo que debiera reparar el daño directo o indirectamente.

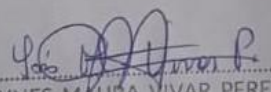
5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique....

Estoy convencida que los adolescentes en conflicto con la ley penal una vez que pasan por la CAJJE cambian de alguna forma la manera como ven la realidad y la vida.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


YNES MAÚRA VIVAR PEREZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria
de Familia - Trujillo

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique.....

Esta probado que el nivel de reincidencia es menor en los adolescentes que fueron intervenidos por JJR e por medida no privativa de libertad

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique.....


Si prque se sienten parte de la comunidad, esto les da valor.

10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique....

Si definitivamente la reincidencia es menor en los jóvenes que pasaron por JJR.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


YNES MAURA VIVAR PEREZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria
de Familia - Trujillo

ANEXO n° 13

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL DE TRUJILLO- DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

a.- Cargo: () Magistrado Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?

A.- SI
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
La justicia juvenil restaurativa no tiene fines restaurativos sino de prevención, responsabilidad y reintegración del adolescente, con participación de la víctima y la sociedad.

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?

A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
La justicia juvenil restaurativa es principalmente una nueva forma de enfrentar y comprender los problemas de los adolescentes infractores, requiere necesariamente además del discurso teórico, líneas de acción efectivas.

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?

A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
La mejor forma de reducir los índices de criminalidad no es la prisión, sino la prevención, con pleno respeto de los derechos humanos de las personas involucradas.

Rafael Faustino Segundo Caceres Cantillo
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 TERCERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL
 DE TRUJILLO

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
- B.- NO
- C.- OTROS

Explicar.....
El presupuesto de la J.J.P es que el adolescente infractor reconoce la falta cometida, para que mediante su conducta se pueda a la reparación del daño, este no necesariamente es dinerario (pues no todos los adolescentes pueden pagarla), pues puede ser inmaterial.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
- B.- NO
- C.- OTROS

Explicar....
Hemos tenido jóvenes en los talleres de J.J.P que están con esta carrera universitaria, en un futuro. Por lo de Bellini. No hemos verificado en los casos de reincidencia.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora

Rafael Faustino Segundo Cruces Castillo
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL
DE TRUJILLO

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: () Magistrado (X) Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI ()
 B.- NO ()
 C.- OTROS (X)

Explique.....
Desconozco que entiende el preguntante sobre "modelo abierto de resocialización", por lo que no puede responderse esta pregunta.

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....
Si, el programa J. J. R. permite la reinsertión de los adolescentes infractores en procesos educativos, social y laboral. Costo último, lamentablemente, el exceso medida por la resistencia de las empresas de contratar a jóvenes infractores para tratar de lograr su resocialización.

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en la línea de acción de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

[Firma]
 Rafael Faustino Segundo Cruzes Castillo
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 TRIBUNAL FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA LIBERTAD

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

la medida de internamiento debe ser excepcional, solo para casos sumamente graves, en los demás casos se debe aplicar medidas no privativas de libertad, acompañadas del trabajo del equipo multidisciplinario.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique.....

los trabajos comunitarios permiten entender al adolescente la responsabilidad de sus actos, el reconocimiento de la falta, y el servicio en favor de la comunidad.

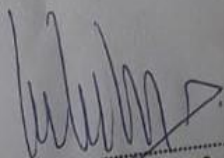
10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS

Explique....

No tengo información sobre las estadísticas de J.J.R de 2015-2017. En todo caso, las estadísticas indicaron si se logró reducir o no la reincidencia.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


Rafael Faustino Segundo Cruces Castillo
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
DE TRUJILLO

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique.....

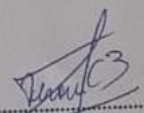
Por cuanto el programa de Justicia Juvenil Restaurativa lo que busca es recuperar al menor que ha cometido una infracción a fin de que el tenga un comportamiento dentro del margen de la ley; por tanto no es lo fundamental reparar el daño, sino que el menor no vuelva a cometer infracciones.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI
B.- NO
C.- OTROS
Explique....

Porque la acción de este programa se basa en actividades programadas para el menor y sus padres o tutores, las mismas que también son mantenidas por profesionales que ejecutan el programa, logrando que el menor reintegre a la sociedad.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora


Verónica Haydeé Chávez Barbarán
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALIA CIVIL DE TRUJILLO

**CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O
DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: () Magistrado () Fiscal (X) Docente universitario
b.- Grado académico: () Bachiller (X) Magister () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI (X)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique.....

Dado que el programa busca trabajar con jóvenes que han cometido infracción a la ley, y logran cambiar su comportamiento.

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI (X)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique.....

Si, porque este programa cuenta con profesionales de diversas áreas que logran brindar actividades a fines a los adolescentes con el objetivo de resocializarlos.

Verónica
Verónica Haydee Chávez Barbarán
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA CIVIL DE TRUJILLO

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

Porque se toman otras medidas que para la edad de los infractores son de mayor beneficio, las mismas que son supervisadas por profesionales que laboran en la ejecución del programa.

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

Porque mediante las labores que realizan cambian la perspectiva de ver a la sociedad, tomando conciencia de cooperar en el mejoramiento de la sociedad.

10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique....

Considero que en la mayoría de los casos se ha logrado reducir la reincidencia, con el trabajo de especialistas y el compromiso tanto de los mismos como sus padres o tutores.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
 Encuestadora

Verónica
 Verónica Haydeé Chávez Barbarán
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
 SEGUNDA FISCALIA CIVIL DE TRUJILLO

ANEXO n° 15

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADOR JURIDICO QUE LABORA EN LA PRIMERA FISCALIA DE PRVENCION DEL DELITO DE TRUJILLO - DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL


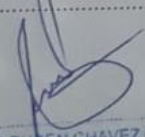
a.- Cargo: () Magistrado (x) Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA
VARIABLE: LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

1.- ¿Considera usted, que la justicia juvenil restaurativa constituye un nuevo paradigma al generar un cambio en la forma de concebir la justicia para los adolescentes infractores?
 A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....
Por sus resultados, es una experiencia exitosa que otorga y otorga tratamiento oportuno al infractor, garantizando honorabilidad y bienestar de justicia.

2.- ¿Considera usted, que para que la justicia restaurativa sea eficiente y eficaz, se debe pasar del discurso jurídico-penal (teórico) al discurso político y social (acción)?
 A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....
Indicadamente, las necesidades emocionales - obedecer con dignidad y adecuadamente a ordenes, prevenciones, los del delito y la rehabilitación - no depende es actos de que se encuentran en los regímenes penales.

3.- ¿Considera usted, que es acertado que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa sea la prevención de la comisión de ilícitos o la reincidencia basado en un enfoque de derechos que busca la humanización del sistema?
 A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()
 Explique.....
Toda persona es sujeto de la protección integral pero debe de vivir dentro la sociedad y el Estado.



CESAR RUBEN CHAVEZ CHAVEZ
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO - TRUJILLO

4.- ¿Considera usted, que el enfoque restaurativo de la línea de acción del programa de justicia juvenil se basa en el reconocimiento de la falta cometida y la reparación del daño a la víctima?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

Es un enfoque de justicia - aceptar y pagar por sus acciones para
 los adultos reanuda que puede ser la co-comunicación, con el
 ser humano social.

5.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite la resocialización útil del adolescente infractor en la sociedad?

- A.- SI (X)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explique.....

La si el joven que se le da el programa de justicia - como
 más por lo que se le da la oportunidad de resocialización en el
 mundo de manera que se le da como un niño.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
 Encuestadora



CUESTIONARIO DE EXPERTOS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y/O DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La investigación titulada "Línea de acción de justicia juvenil restaurativa y la resocialización de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal de la Libertad, período 2015-2017", se realiza con fines académicos para la obtención del título de abogado, por lo que se solicita su colaboración contestando de manera clara y precisa, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

- a.- Cargo: () Magistrado (x) Fiscal () Docente universitario
 b.- Grado académico: () Bachiller () Magíster () Doctor

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

VARIABLE: LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

6.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa cuya filosofía se resume en Responsabilidad, Restauración y Reintegración, y en la implementación de centros juveniles de servicio y orientación, constituye un modelo abierto de resocialización de adolescentes infractores?

- A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explicar.....
La implementación de la línea de acción en el ámbito juvenil es altamente satisfactoria y solo se aplicará en hechos reprochables al sistema, modelo en modo de ser o fuera mejores resultados.

7.- ¿Considera usted, que la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa permite a los adolescentes se les inserte en un proceso educativo, social y laboral aunado a un servicio de atención de aquellos casos que no revisten mayor gravedad, en aras de lograr su resocialización?

- A.- SI (x)
 B.- NO ()
 C.- OTROS ()

Explicar.....
Indicativamente, no integran ya, si se dirige al adolescente del ámbito familiar, social.



[Handwritten signature]

CESAR RUBEN CHAVEZ CHAVEZ
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE
 TRUJILLO

8.- ¿Considera usted que el desarrollo de medidas no privativas de la libertad personal en el programa de justicia juvenil restaurativa incide en la reducción del número de adolescentes reincidentes?

- A.- SI (x)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique.....

Lo demuestra la experiencia personal

9.- ¿Considera usted que los adolescentes que prestan servicios de alta base comunitaria en favor de la sociedad permiten lograr los objetivos de resocialización?

- A.- SI ()
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique.....

Se acepta bien poder hacer un momento de repensación de los hechos y un trabajo más metódico y sistemático en el desarrollo de los servicios.

10.- ¿Considera usted que a la luz de las estadísticas de la línea de acción del programa de justicia juvenil restaurativa en el Distrito Fiscal de La Libertad durante los años 2015-2017 se ha logrado reducir la reincidencia de los adolescentes?

- A.- SI (x)
B.- NO ()
C.- OTROS ()

Explique.....

Los adolescentes beneficiarios del programa de justicia juvenil restaurativa han logrado reducir la reincidencia de los delitos cometidos, gracias a la participación activa de los adolescentes en el desarrollo de los servicios.

Maria del Rocío Huaccha Espinoza
Encuestadora

